

N° 230

Boletín Oficial

BOLETIN N°230

LISTADO DE ORDENANZAS

- 8120 RATIFICA** Convenio de Colaboración mutua celebrado entre la Municipalidad de Villa María, el Instituto Municipal de la Vivienda e Infraestructura y el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba.
- 8121 ACEPTA** la donación efectuada a los fines de que forme parte del dominio público municipal con destino a calle pública cuya descripción se encuentra detallado en el Plano de Mensura y Subdivisión obrante en el Expediente N° 87.479.
- 8122 CRÉA** el programa permanente de extensión legislativa "Ciclo de Charlas Abiertas.
- 8123 RATIFICA** Convenio para la Prestación de Guardias Pediátricas celebrado entre “Full Brackets Sas – Grupo Fam” y la Municipalidad de Villa María.
- 8124 APRUEBA** la normativa de funcionamiento del Programa “Ahora las Infancias, el Barrio, la Ciudad y el Planeta que queremos”.
- 8125 DESIGNA** al teatrino ubicado en las inmediaciones del Subnivel José Manuel de la Sota y la Plaza Pedro Viñas con el nombre de “Los Inmigrantes” (En honor a Sebastián Valfré).
- 8126 INCORPORA** el artículo 2° Bis a la Ordenanza N° 7.323.
- 8127 CREA** el “Paseo del Ciudadano Notable Villamariense” en el ámbito del Parque de la Vida de esta ciudad.
- 8128 RATIFICA** el Convenio de Prestación de Servicio, celebrado entre la Municipalidad de Villa María y la Cooperativa De Trabajo Patrulla Ambiental Ltda.
- 8129 RATIFICA** el Convenio de Prestación de Servicio celebrado entre la Municipalidad de Villa María, y la Cooperativa de Trabajo 3 de Abril Ltda.
- 8130 RATIFICA** el Contrato de Comodato celebrado entre Piber S.A, y la Municipalidad de Villa María.
- 8131 DESIGNA** con el nombre “Intendente Pedro Viñas”, al Hall Central del Palacio Municipal 27 de Septiembre Intendente Miguel Ángel Veglia.
- 8132 NORMATIVA** Municipal Integral para las Personas con Discapacidad (PCD).
- 8133 RATIFICA** lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 1069, de fecha treinta de agosto del año dos mil veinticuatro (30/08/2024)
- 8134 RATIFICA** el Convenio Marco de Formación Académica, celebrado entre la Municipalidad de Villa María, la Universidad Tecnológica Nacional, la Facultad Regional Villa María de la Universidad Tecnológica Nacional y el Colegio de Ingenieros Civiles de Córdoba.

ORDENANZA N° 8.120

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.-RATIFICASE el Convenio de Colaboración mutua celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA representada por su Intendente, Sr. Eduardo Luis ACCASTELLO, el INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA e INFRAESTRUCTURA, representado por su Presidente, Sr. Ángel Edgardo QUAGLIA, por una parte, y el COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, representado por su Presidente, Ing. Gustavo FOWLER, por la otra, celebrado con fecha ocho de junio de dos mil veinticuatro, que como Anexo I se adjunta a la presente.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 1077
Villa María, 02 de Septiembre de 2.024
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.121

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- ACEPTASE la donación efectuada a los fines de que forme parte del dominio público municipal con destino a calle pública, a la superficie de terreno ubicado en la ciudad de Villa María, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba, con una superficie de 2997.45 m2, cuya descripción se encuentra detallado en el Plano de Mensura y Subdivisión obrante en el Expediente N° 87.479.

Art. 2°.- INCORPORASE al dominio público municipal lo donado en el artículo precedente destinado a calle pública. Art. 3°.- Proceda la Dirección de Obras Privadas, Planeamiento y Catastro de la Municipalidad a la toma de razón de la presente donación y posterior modificación de la plancha catastral correspondiente. Art. 4°.-

Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 1078.
Villa María, 02 de Septiembre de 2.024
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.122

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- Créase el programa permanente de extensión legislativa "Ciclo de Charlas Abiertas".

Art. 2°.- Son objetivos del presente programa.

Objetivo general:

- Crear un ciclo de charlas abiertas al público general, sobre temáticas diversas y actuales, llevadas a cabo por profesionales de diversas áreas.

Objetivos particulares:

- Brindar un espacio de capacitación para la explicación y entendimiento de temáticas actuales.
- Fomentar la participación ciudadana.
- Crear ciudadanos formados y comprometidos con las problemáticas sociales de nuestra comunidad.
- Ofrecer herramientas intelectuales de utilidad práctica y laboral.

Art. 3°.- El Concejo Deliberante de la ciudad brindará los medios necesarios para la ejecución y/o aplicación del Programa permanente de extensión legislativa “Ciclo de Charlas Abiertas”, de acuerdo a la factibilidad presupuestaria y las actividades pertinentes.

Art. 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 1079

Villa María, 02 de Septiembre de 2.024
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.123

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- RATIFICASE el Convenio Para la Prestación de Guardias Pediátricas celebrado entre “FULL BRACKETS SAS – GRUPO FAM” CUIT 30-71638313-6, representada por su Administrador, Matías Nicolás SANCHEZ D.N.I 31.300.388, por una parte, y por la otra la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA representada por el Sr. Intendente Eduardo Luis ACCASTELLO y el Sr. Secretario de Salud, Dr. César Gabriel RIVERA, con fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro, que como Anexo I se adjunta a la presente.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 1108
Villa María, 09 de Septiembre de 2.024
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.124

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- APRUÉBASE la normativa de funcionamiento del Programa “Ahora las Infancias, el Barrio, la Ciudad y el Planeta que queremos”, que, como ANEXO I, acompaña la presente. El Programa se centra en el fomento de ideas, prácticas y valores democráticos en niños y niñas, que favorezcan su sentido de pertenencia y la convivencia comunitaria. El Programa tiene como objetivo general promover la formación de grupos de niños y niñas que se comprometan con la realidad, su

comunidad y el planeta, posibilitando el diálogo, el intercambio entre pares y la reflexividad, habilitándolos como ciudadanos/as de derecho, brindando espacios abiertos y de libre expresión. -

Art. 2º.- La implementación del presente programa estará a cargo de la Secretaría de Educación e Igualdad, o la que en un futuro la remplace.

Art. 3º.- ESTABLÉZCASE una partida presupuestaria para la realización de las actividades propuestas por el/la intendente/a y el gabinete de las Infancias. -

Art. 4º.- DENOMÍNASE como “Parlamento de las Infancias” al hemicycle instalado en el Centro Cultural Comunitario “Leonardo Favio”, sito en la Avenida Gobernador Amadeo Sabattini 200.-

Art. 5º.- ABRÓGANSE las Ordenanzas N° 6.546 y 6.835.-

Art. 6º.- DERÓGASE toda otra disposición que se oponga a la presente, aun cuando fuera de adhesión a una ley. -

Art. 7º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°1122
Villa María, 16 de Septiembre de 2.024
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ANEXO I PROGRAMA

AHORA LAS INFANCIAS

El Barrio, la Ciudad y el Planeta que queremos

Título Primero Del Programa

Art. 1º.- La presente Ordenanza se encuentra incluida dentro del Programa “Ahora las Infancias, el Barrio, la Ciudad y el Planeta que queremos” (en adelante “Ahora las Infancias”), que pretende fomentar ideas, prácticas y valores democráticos que favorezcan el sentido de pertenencia y la convivencia comunitaria. El Programa tiene como objetivo general promover la formación de grupos de niños y niñas que se comprometan con la realidad y su comunidad, posibilitando el diálogo, el intercambio entre pares y la reflexividad, habilitándolos como ciudadanos/as de Derecho, brindando espacios abiertos y de libre expresión.

Título Segundo Departamento Legislativo Infantil

Capítulo I Parlamento de las infancias

Art. 2º.- CREASE el Parlamento de las infancias como un órgano legislativo, consultivo y de participación ciudadana, que garantice y promueva la libre manifestación social, como derecho jurídicamente establecido. Su objetivo es formar a las infancias en valores democráticos y de participación sobre aquellos temas de la realidad que repercuten en la vida social y colectiva de todos los habitantes de la ciudad de Villa María y de las infancias en particular.

INTEGRACIÓN

Art. 3º.- El Parlamento de las Infancias se conformará con todos los niños y niñas que integran cada uno de los Consejos y Gabinete de las Infancias, quienes participarán en reuniones plenarias. Esta conformación, como toda iniciativa destinada a construir y consolidar nuevas ciudadanías, procurará albergar en su interior a todas y cada una de las infancias de nuestra comunidad, anhelando la formación de un espacio que integre las diversidades y diferencias en un ambiente libre de discriminación, segregación, marginación y exclusión.

FUNCIONAMIENTO

Art. 4º.- El Parlamento realizará como mínimo dos sesiones por año. Todas las sesiones deberán contar con la presencia del o la Intendente/a de Las Infancias y se invitará a participar a autoridades municipales que tengan vinculación con la temática a tratar en las sesiones. Además se podrá sesionar de manera extraordinaria en cualquier oportunidad que sea necesario, a convocatoria del o de la Intendente/a de Las Infancias o de la Coordinación del Programa. Todos los niños y niñas que participan del Programa, pueden presidir las sesiones parlamentarias.

OBJETIVO

Art. 5º.- Se establece como objetivo principal del Parlamento, la creación de un espacio para que los niños y niñas ejerzan plenamente su derecho a la participación activa y protagónica, aspecto fundamental de los valores democráticos. La promoción de esta experiencia dará valor a su palabra a través de opiniones y propuestas, proyectando el interés superior de la infancia en la construcción de la ciudadanía. La intervención activa de los niños y niñas efectivamente incrementa su potencial como agentes de cambio y transformación.

FACULTADES Y DEBERES

Art. 6º.- El Parlamento de Las Infancias tiene como facultades y deberes los siguientes:

- 1) Realizar todas las actividades legislativas que crean conveniente, pudiendo elevar proyectos al Concejo Deliberante de la ciudad.
- 2) Establecer en cada uno de los encuentros, acuerdos de convivencia sobre el uso de la palabra, organización de los tiempos.
- 3) Celebrar intercambios con otros organismos relacionados con la infancia, ya sean municipales, provinciales, nacionales y/o internacionales. Coordinar con espacios infantiles y/o juveniles del Municipio como el Concejo Deliberante Estudiantil.
- 5) Toda otra función inherente al cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.

REMUNERACIÓN

Art. 7°.- Ninguno de los integrantes de este cuerpo, percibirá remuneración monetaria alguna.-

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO

Art. 8°.- Todos los niños y niñas que participan del Programa, pueden presidir las sesiones parlamentarias.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Art. 9°.- El Parlamento de las Infancias en su primera sesión anual establecerá sus acuerdos de convivencia. En sus sesiones se tratarán los temas y asuntos de interés de niños y niñas debiendo dejar constancia y registro de lo debatido.

Art. 10°.- Después de cada sesión del Parlamento de las Infancias, se difundirán los documentos que surjan de la labor parlamentaria ante los demás niños y niñas de la ciudad con el objetivo de hacer llegar la información a sus respectivas comunidades institucionales, y en caso de ser necesario, copia de dichos documentos al Sr intendente Municipal. Para esta comunicación se crearán los medios digitales más oportunos tanto para la difusión como para la sistematización y archivo.

Capítulo II Consejos de las Infancias

Art. 11°.- Los Consejos de Las Infancias tienen la finalidad de que niños y niñas de los distintos barrios de la ciudad, participen en espacios de reflexión y debate sobre los temas de su incumbencia.

CONSTITUCIÓN

Art. 12°.- Los Consejos de Las Infancias estarán compuestos por integrantes pertenecientes a las Instituciones educativas públicas de gestión pública y gestión privada de la ciudad, más aquellas organizaciones comunitarias, asociaciones, clubes y/o entidades que trabajen con las infancias.

REQUISITOS

Art. 13°.- Formarán parte de los Consejos de Las Infancias, los niños y niñas que asistan al segundo ciclo de la escolaridad primaria, 4°, 5° y 6° Grado. Además, podrán participar niños y niñas de esta franja etaria que pertenezcan a otras instituciones u organizaciones de la comunidad.

REUNIONES

Art. 14°.- Los Consejos de las Infancias sesionarán cada quince días en sesiones ordinarias entre los meses de marzo y diciembre pudiendo modificar el cronograma de actividades de acuerdo a las propuestas.

DURACIÓN DEL MANDATO

Art. 15°.- Los miembros de los Consejos de Las Infancias, durarán en sus funciones el término de un año y podrán ser reelectos, cumpliendo con los requisitos expresados en el artículo 13°.-

DE LOS DISTINTOS CONSEJOS

Art. 16°.- Los Consejos de Las Infancias serán seis (6) y se localizan en distintos sectores de la ciudad, pudiendo ser modificados de acuerdo a la evaluación anual y la planificación del Programa. Para esa evaluación se contemplarán las instituciones educativas y no educativas, la población de niñas y niños, la voluntad de participación de los mismos, entre otros aspectos.

Consejo N° 1

Sede: Municerca N°2 Rawson y Chile (barrio Belgrano)

Integran este consejo las Instituciones Educativas y no Educativas que se encuentren en los Barrios Almirante Brown, Parque Norte, Trinitarios, Solares del Norte.

Consejo N° 2

Sede: Centro Cultural Comunitario Leonardo Favio. (Av. Sabattini 200).

Integran este consejo las Instituciones Educativas y no Educativas que se encuentren en los Barrios Centro Oeste y Centro Sur, Sarmiento, General Paz, Santa Ana, Rivadavia.-

Consejo N° 3

Sede: Centro de Promoción familiar Arturo Illia, (Cartagena 596) Integran este Consejo las Instituciones Educativas y no Educativas que se encuentran en los barrios Los Olmos, Bello Horizonte, San Juan Bautista, San Justo, Padre Mujica, San Martín, Malvinas Argentinas, Lamadrid.

Consejo N° 4

Sede: “Fundación Ciclo” Prolongación Italia y Ramiro Suárez. Barrio Roque S. Peña Integran este Consejo las Instituciones Educativas y no Educativas que se encuentran en los barrios Roque S. Peña, Las Acacias, Mariano Moreno, Vista Verde, La Calera.

Consejo N° 5

Sede: Centro de Gestión Comunitaria N° 2. Prolongación Alvear 2450. (Barrio Industrial)

Integran este Consejo las Instituciones Educativas y no Educativas que se encuentran en los barrios Las Playas, Villa Albertina, Industrial, Evita, Barrancas del Río, Villa del Sur.

Consejo N° 6

Sede: Centro de Gestión Comunitaria N° 1. Salta y La Quiaca. (Barrio Nicolás Avellaneda)

Integran este Consejo las Instituciones Educativas y no Educativas que se encuentran en los barrios San Nicolás, Nicolás Avellaneda, Felipe Botta, Carlos Pellegrini, Florentino Ameghino.

Titulo Tercero

Departamento Ejecutivo Infantil

Capítulo Primero Creación, Organización, Requisitos, Atribuciones

DEL INTENDENTE Y VICE INTENDENTE

Art. 17°.- El Programa “Ahora las Infancias” define la figura del Intendente y Vice Intendente de las Infancias en la ciudad de Villa María, en coherencia y armonía con la Constitución Nacional, y la Convención Internacional sobre los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes,

instaurando “el derecho a la participación de los menores de edad, a expresar libremente sus opiniones, manifestar sus puntos de vista, en temas sociales, económicos, religiosos, culturales y políticos, que atañen a sus vidas”. Además, reconociendo la obligación del Estado en todos sus niveles de proteger el interés superior de Niños, Niñas y Adolescentes, en particular para este programa la obligación de respetar el derecho a ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta (Ley Nacional 26.061, art. 3º). Asimismo, estos derechos deben extenderse “a todos los ámbitos en que se desenvuelven las niñas, niños y adolescentes; entre ellos, al ámbito estatal, familiar, comunitario, social, escolar, científico, cultural, deportivo y recreativo” (Ley Provincial 9944, art. 27º).

REQUISITOS PARA SER INTENDENTE Y VICE INTENDENTE

Art. 18º.- Para participar en las candidaturas de Intendente y Vice-Intendente de las Infancias, se requiere:

- 1) Ser nativo de este país, o extranjero naturalizado.-
- 2) Tener actualizado el D.N.I., que presente domicilio en la ciudad de Villa María.-
- 3) El postulante debe haber mínimamente residido dos (02) años en esta ciudad, de manera continua.-
- 4) Encontrarse cursando el 5º grado del nivel educativo primario o participando de alguna institución u organización de la ciudad.-
- 5) Participar de alguno de los seis Consejos de Las Infancias.-

PERÍODO Y REELECCIÓN

Art. 19º.- El/la Intendente y el/la Vice-Intendente de las Infancias, duran en sus funciones el término de un año y no podrán ser reelectos.-

Art. 20º.- Una vez proclamado el/la Intendente y el/la Vice-Intendente de las Infancias, entrarán en funciones ante el Parlamento de Las Infancias y en presencia del Intendente Municipal, quien les tomará el juramento correspondiente.-

REMUNERACIÓN

Art. 21º.- No percibirán remuneración monetaria alguna ni el/la Intendente, ni el/la Vice Intendente de las Infancias.-

FACULTADES Y DEBERES DEL/DE LA INTENDENTE/A

Art. 22º.- Son facultades y deberes del Intendente:

- 1) Representar a todos los niños/as de la ciudad de Villa María;
- 2) Acompañar iniciativas y propuestas que promuevan los derechos de las infancias.
- 3) Gestionar los proyectos propuestos por el Parlamento de las Infancias.
- 4) Concurrir asiduamente a las reuniones del Parlamento y de los Consejos;
- 5) Propiciar espacios de co-participación e interacción entre los niños y niñas que participan del programa a los fines de que los mismos expongan sus ideas y impulsen acciones en pos

de una mejor comunidad. Para ello podrá instrumentar mecanismos de consulta popular, consejos abiertos, audiencias, entre otros.-

6) Presentar proyectos comunitarios, en conjunto con el Gabinete de las Infancias, al Departamento Ejecutivo Municipal y a entidades afines.-

7) Coordinar con el Intendente Municipal y el Concejo Deliberante con el fin de llevar a cabo las propuestas e iniciativas de los niños y niñas.-

FACULTADES Y DEBERES DEL/DE LA VICE-INTENDENTE/A

Art. 23°.- Son facultades y deberes del Vice Intendente:

1) Reemplazar al Intendente de las Infancias, con sus mismas facultades y obligaciones ante cualquier impedimento de este.-

Capítulo II Gabinete de Las Infancias

INTEGRACIÓN

Art. 24°.- El gabinete de Las Infancias, será integrado por el/la Intendente y Vice-Intendente de las Infancias, más aquellos que surjan de las fórmulas no electas de la elección General para elegir Intendente y Vice-intendente. También formarán parte como secretario/as aquellos niños y niñas que en las elecciones primarias quedaron en tercer lugar.-

REQUISITOS

Art. 25°.- Son requisito para conformar el Gabinete de Las Infancias, los estipulados en el art. 21 de la presente ordenanza.-

PERÍODO Y REELECCIÓN

Art. 26°.- Los miembros del Gabinete de Las Infancias duran en sus funciones el término de un año y no podrán ser reelectos.-

Art. 27°.- Una vez proclamados, entrarán en funciones previo juramento ante el Intendente de las Infancias y el Intendente Municipal.-

REMUNERACIÓN

Art. 28°.- Ninguno de los integrantes de este cuerpo, percibirá remuneración monetaria alguna.-

FACULTADES Y DEBERES

Art. 29°.- Son facultades y deberes de los niños y niñas que integran el gabinete:

1) Representar a sus pares, promover el cumplimiento y difusión de los derechos fundamentales de los niños y niñas de la ciudad de Villa María.

2) Propulsar proyectos, actividades y fomentar los derechos de los niños y niñas.-

3) Participar de espacios de intercambio con los distintos sectores y consejos barriales, con el fin de articular acciones y propiciar intercambios intergeneracionales que contribuyan al bienestar general de todos los ciudadanos villamarienses.

4) Colaborar y coordinar acciones con el/la Intendente de las Infancias en pos del cumplimiento de los objetivos del presente programa.

Título Cuarto

Elecciones y Sistema electoral

Capítulo Primero

De la forma de Elección

Art. 30°.- La elección del Intendente y Vice-Intendente, se hará por voto directo y a simple pluralidad de sufragios de todos los niños y niñas cuyas edades correspondan a las establecidas para el cuarto, quinto y sexto grado de las escuelas de gestión pública y gestión privada de la ciudad y/o de las instituciones que trabajan con infancias y adhieren al programa.-

Art. 31°.- La elección general se efectuará, dentro de las posibilidades, dentro de los treinta días anteriores a la conclusión de cada mandato.-

FINALIZACIÓN DE LOS MANDATOS

Art. 32°.- Los mandatos concluirán al momento de asumir las nuevas autoridades en cada año.-

DE LA FORMA DE ELECCIÓN

Art. 33°.- A los fines de la elección de Intendente y Vice-Intendente, cada Consejo de Las Infancias elegirá su candidato a Intendente de todos los niños o niñas que formen parte del mismo, según lo establecido en el artículo 18.

ELECCIÓN PRIMARIA

Art. 34°.- Cada CONSEJO elige un candidato a Intendente. Esta elección deberá efectuarse el mismo día en todos los Consejos de Las Infancias. En cada Consejo el ganador de la elección Primaria será el candidato a Intendente y el segundo será el candidato a Vice Intendente, conformando con ello la fórmula del consejo respectivo. El/la que ocupe el tercer lugar, integrará el Gabinete como Secretario/a.

Art. 35°.- La votación de las elecciones primarias referidas precedentemente se hará por el voto simple y secreto de cada niño/a integrante de dicho Consejo. En caso de empate entre dos o más candidatos, se efectuará en el mismo día una nueva votación en donde competirán únicamente los/as candidatos/as que hayan empatado.-

ELECCIÓN GENERAL

Art. 36°.- Luego de la elección primaria, se deberá realizar la elección general en las distintas escuelas de la ciudad e instituciones infantiles que formen parte del Programa. En ellas, se invitará a votar a todos los niños y niñas que formen parte de cada una de las instituciones que estén en condiciones de hacerlo, según artículo 30°.-

Art. 37°.- Los/as candidatos/as a Intendente y Vice-Intendente que surgieran de las seis (6) fórmulas expresadas en el art. 34°, podrán realizar campañas a los fines de difundir su propuesta por ante todas las escuelas e instituciones infantiles de la ciudad, por Radio, por

T.V., por prensa escrita, otros. A su vez, se podrán organizar debates o presentaciones públicas de propuestas, en articulación con Tecnoteca TV.

El D.E.M. por vía reglamentaria y/o la Comisión de Fiscalización dictarán las normas necesarias para que el acceso a los medios propagandísticos sea en igualdad de condiciones entre todas las y los postulantes. La coordinación del Programa instrumentará las formas y mecanismos para que puedan ser parte de este proceso electoral ex-participantes del Programa que se encuentren cursando sus estudios secundarios o terciarios.-

Art. 38°.- En caso de empate, se procederá a la votación de la misma forma que en el artículo 35°, con la salvedad, de que se realizará entre las fórmulas de candidatos que empaten, dentro de los quince días de celebrada la anterior.-

FISCALIZACIÓN

Art. 39°.- La Elección será fiscalizada y controlada por una Comisión de Fiscalización, que será presidida por el señor Presidente de la Junta Electoral Municipal, con la participación de tres (3) concejales por el bloque de la mayoría y un (1) representante de cada uno de los Bloques de las minorías, más dos (2) representante del Departamento Ejecutivo, El/la Secretaria de Educación e Igualdad, un representante de la Inspección de escuelas Primarias de la Provincia, integrantes del equipo de trabajo Ahora Las Infancias, un representante de Gabinete de Las Infancias de años anteriores. Además, participará en calidad de veedor, un/a estudiante de nivel secundario que participe en el Concejo Deliberante Estudiantil, establecido por sus pares.

Asimismo, a sugerencia de la Coordinación del Programa, se cursarán invitaciones al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia y a toda otra Institución de Bien Público Internacional, nacional, provincial o municipal, que trabajen con infancias desde una perspectiva de derechos, a que participen como veedores del proceso electoral, los que podrán participar de las reuniones de la Comisión de Fiscalización con voz pero sin derecho voto.-

FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

Art. 40°.- Son funciones de la Comisión de Fiscalización todo lo atinente a llevar adelante el proceso electoral, llevando a cabo un sistema de fiscalización, que permita con prudente antelación: controlar, cotejar, verificar, observar e impugnar, en todo o en parte, padrones electorales y resoluciones.-

ACTO ELECTORAL

Art. 41°.- La Comisión de Fiscalización verificará y controlará las elecciones y recibirá de las instituciones participantes, hasta el 10 de septiembre de cada año, el listado de sus niños y niñas en condiciones de votar, a los fines de mantener actualizado el padrón electoral, que deberá estar avalado por dichas instituciones.-

Art. 42°.- La Comisión de Fiscalización además, deberá:

- a) Oficializar candidatos y registrar listas;
- b) Designar autoridades de mesa y de contralor de la legalidad de los comicios;

c) Organizar y dirigir los comicios; confeccionar listas de votantes según la participación de cada institución en los Consejos de Las Infancias;

d) Realizar el escrutinio definitivo en el término de diez días de finalizado el provisorio y proclamar a los electos dentro de los cinco días siguientes.-

Art. 43°.- La votación se llevará a cabo de la siguiente manera:

a) En el horario de turno mañana y turno tarde que se acuerde con cada Institución.

b) Elección primaria: La misma se deberá efectuar a partir del mes de octubre de cada año y como mínimo treinta días antes de la elección general.

c) Elección General: durante la segunda quincena del mes de noviembre.

LUGAR DE VOTACIÓN

Art. 44°.- En la elección general cada niño/a votará en la institución que esté inscripto/a conforme al padrón definitivo en los términos del art. 40 una vez que el mismo sea oficializado por la Comisión de Fiscalización.-

Título Quinto Presupuesto

Art. 45°.- A los fines del sostenimiento del presente programa y a la concreción de proyectos propuestos por los/as niños/as, se le encomienda a la Secretaría de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, que realice las reasignaciones y compensaciones necesarias del presupuesto municipal.-

Título Sexto Legislación Supletoria

Art. 46°.- En el presente régimen es de aplicación supletoria, en todo lo que no esté previsto y en lo pertinente, la Constitución Nacional, C.O.M.; con respecto a las Elecciones y Sistema Electoral es de aplicación supletoria la Ordenanza n° 3.975 y sus modificatorias y el Código Electoral Provincial.-

Título Séptimo Disposiciones Complementarias

Art. 47°.- La autoridad ejecutora de la presente Ordenanza será la Subsecretaría de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 48°.- Todos los proyectos a tratarse dentro del presente programa, deberán tener como objetivo la promoción y protección de los derechos de los niños y niñas, como así también el bienestar general de los ciudadanos Villamarienses.-

Art. 49°.- La Secretaría de Educación e Igualdad, a través de la Subsecretaría de Educación y Derechos Humanos, velará por el cumplimiento de esta ordenanza promoviéndola, difundiendo las convocatorias, facilitando su funcionamiento y realizando su seguimiento y supervisión.

Art. 50°.- La Subsecretaría de Educación y Derechos Humanos invitará a instituciones públicas o privadas que trabajen las problemáticas de la infancia, para que apadrinen el presente programa.-

Art. 51°.- El Departamento Ejecutivo Municipal proveerá los medios para la elaboración del material didáctico en distintos formatos, tendiente a difundir las normativas de protección de Derechos de la Convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas, La Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes -26.061-, la Ley Provincial de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes -9.944-, para ser distribuido en Escuelas, Clubes, Centros de Salud, Hospitales e Instituciones no escolares y demás centros de participación social de la ciudad de Villa María.-

ORDENANZA N° 8.125

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA
CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- DESÍGNASE al teatrino ubicado en las inmediaciones del Subnivel José Manuel de la Sota y la Plaza Pedro Viñas con el nombre de “Los Inmigrantes” (En honor a Sebastián Valfré). -

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°1123
Villa María, 16 de Septiembre de 2.024
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.126

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- INCORPORESE el artículo 2° Bis a la Ordenanza N° 7.323 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 2° Bis.- DISPONGASE la iluminación de color violeta a todos los monumentos, edificios y espacios públicos de la ciudad durante el día 15 de septiembre, “Día Municipal de la Adopción”.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 1124
Villa María, 16 de Septiembre de 2.024
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.127

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- CREASE el “PASEO DEL CIUDADANO NOTABLE VILLAMARIENSE” en el ámbito del Parque de la Vida de esta ciudad.

Art. 2°.- Todas aquellas personas que sean galardonadas con el premio “Ciudadano Notable” establecido en la Ordenanza N° 7.760 formarán parte del “Paseo del Ciudadano Notable Villamariense”. En efecto, se colocará una placa que llevará la inscripción “Ciudadano/a Notable de Villa María”, el nombre del distinguido y el año de otorgamiento.

Art. 3°. - Como acto inaugural de este espacio, se colocará una placa conmemorativa de todas aquellas personas que han recibido esta distinción hasta el momento de la sanción de la presente.

Art. 4°. - ABROGUESE la Ordenanza N° 6.689.-

Art. 5°. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 1151
Villa María, 23 de Septiembre de 2.024
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.128

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA
CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°. - RATIFICASE el “CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO”, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, representada por su Intendente, Sr. Eduardo Luis ACCASTELLO y el Sr. Secretario de Unidad de Intendencia. Sr. Pablo Agustín TURLETTI MINO, por una parte y la COOPERATIVA DE TRABAJO PATRULLA AMBIENTAL LTDA., representada por la Sra. Analía BELMONTE, por la otra, con fecha treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro (31/07/2024), que como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 2°. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON

Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°1152
Villa María, 23 de Septiembre de 2.024
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.129

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA
CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- RATIFICASE el “CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIO” celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA, representada por su Intendente, Sr. Eduardo Luis ACCASTELLO; por la Señora Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente Alejandra Barbero, y por el Secretario de Unidad Intendencia, Sr. Pablo Agustín TURLETTI MINO, por una parte; y LA COOPERATIVA DE TRABAJO 3 DE ABRIL LTDA., representada por la Sra. Gabriela Martina Juárez, en su carácter de Presidente, por la otra, con fecha 31 de julio de 2024, que como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 2° . - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL ÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°1153
Villa María, 23 de Septiembre de 2.024
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.130

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON
FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- RATIFICASE el Contrato de Comodato celebrado entre PIBER S.A, representada por su Presidente, Sr. César Fabián BERARDO– D.N.I N° 22.062.846, por una parte, y por la otra la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, representada por su Intendente, Sr. Eduardo Luis ACCASTELLO y la Sra. Secretaria de Unidad Intendencia, Guadalupe VAZQUEZ, celebrado con fecha tres de abril de dos mil veinticuatro, que como Anexo I se adjunta a la presente.

Art. 2º. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 1154
Villa María, 23 de Septiembre de 2.024
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.131

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- DESIGNASE con el nombre “INTENDENTE PEDRO VIÑAS”, al Hall Central del Palacio Municipal 27 de Septiembre Intendente Miguel Ángel Veglia, sito en calle Dr. Antonio Sobral esq. Calle Mendoza, de esta ciudad.

Art. 2º. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante

Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 1171
Villa María, 01 de Octubre de 2.024
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.132

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- Capítulo 1 - NORMATIVA MUNICIPAL INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PCD)

Artículo 1°. La presente ordenanza tiene por objeto el ordenamiento, unificación y actualización del cuerpo normativo vigente en materia de discapacidad.

Artículo 2°. Son fines y objetivos:

- a. Brindar información sobre las normas que alcanzan a las personas con discapacidad y sus familias, para el acceso y ejercicio pleno de sus derechos.
- b. Asegurar y promover, desde el Estado municipal, el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación.
- c. Promover la participación ciudadana y la inclusión plena en la sociedad de las personas con discapacidad.
- d. Impulsar la transversalidad de la discapacidad en la elaboración de políticas municipales en todas las áreas y secretarías.

Capítulo 2 – DE LAS CONSEJOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE REPRESENTAN LA DIVERSIDAD DE COLECTIVOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

PROGRAMA MUNICIPAL DE INCLUSIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 3°. Créase el Programa Municipal de Inclusión Integral de personas con discapacidad.

Artículo 4°. Es objetivo de este programa la realización de políticas públicas activas para lograr la inclusión total en la sociedad de Villa María, buscando principalmente la inserción educativa, ciudadana y laboral de las personas con discapacidad; así como la protección contra la violencia, la explotación y cualquier tipo de discriminación.

Asimismo, se incentiva el abordaje de las discapacidades de manera inter y transdisciplinario de las áreas de salud, educación, cultura, inclusión social y trabajo.

Artículo 5°. Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de políticas de igualdad para personas con discapacidad o área correspondiente, a elaborar el Programa, teniendo en cuenta los siguientes ejes:

- Diseñar y realizar relevamientos locales de manera regular, que le permitan al municipio contar con información certera y confiable sobre las personas con discapacidad y sus condiciones de existencia.
- Generar mecanismos y herramientas de contención y protección a partir de las necesidades reales de las personas con discapacidad y sus familias.
- Sostener y generar políticas públicas contemplando la transversalidad de la discapacidad en las diversas secretarías y áreas municipales.
- Mejorar la accesibilidad arquitectónica, comunicacional, cognitiva y sensorial en espacios públicos y privados, como edificios, transporte y tecnologías de la información y la comunicación.
- Promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad mediante un programa de incentivos fiscales a las empresas privadas. El objetivo es garantizar la incorporación a la vida laboral de manera autónoma de las personas con discapacidad.
- Garantizar la educación de calidad (inclusiva) y la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes, atendiendo las particularidades de cada estudiante.
- Impulsar, desde el área municipal de educación, la realización de talleres, cursos, capacitaciones atendiendo a la industria del conocimiento y la industria productiva, acorde a las demandas del mercado, alentando la inclusión real de personas con discapacidad, incentivando a las empresas y generando cupos laborales en el sector privado.
- Asegurar la atención sanitaria adecuada y accesible para las personas con discapacidad según su diagnóstico, incluyendo la prevención y el tratamiento de comorbilidades relacionadas con la discapacidad.
- Fomentar la autonomía e independencia de las personas adultas con discapacidad que están en condiciones de vivir solas, atendiendo a sus demandas de cuidado y asistencia.
- Planificar políticas orientadas a la contención de las personas con discapacidad luego de cumplida la mayoría de edad, estratificando las propuestas por edades.
- Abordar integralmente el cuidado del familiar a cargo de personas con discapacidad mediante dispositivos de detección y abordaje temprano.
- Sostener y colaborar con las instituciones dedicadas al abordaje y contención personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad.
- Proteger los derechos civiles y políticos de las personas con discapacidad, incluyendo la eliminación de barreras (físicas, actitudinales y cognitivas) para votar y, promover la participación política activa.
- Concientizar y sensibilizar sobre el buen trato de las personas con discapacidad, y el respeto a las personas y sus necesidades.

- Visibilizar la problemática, abriendo la participación a entidades de bien público que puedan colaborar en la generación de ideas y proyectos relacionados a discapacidad.

CONSEJO ASESOR MUNICIPAL EN DISCAPACIDAD

Artículo 6°. Créase el Consejo Asesor Municipal en Discapacidad de la ciudad de Villa María, que dependerá del Departamento Ejecutivo Municipal, el que quedará integrado de la siguiente manera:

- a. Un representante del DEM por cada área y/o secretaria municipal.
- b. Un representante de cada bloque político del Concejo Deliberante.
- c. Un representante de cada institución pública y/o privada con o sin fines de lucro que acredite personería jurídica o inscripción en el registro municipal de entidades intermedias creado por ordenanza N° 3713 radicadas en esta ciudad que se dediquen a la prevención, promoción, asistencia, tratamiento, rehabilitación y/o estudio de las diferentes discapacidades en todo o en cada uno de sus manifestaciones según lo contempla la Ley Nacional N° 26378 que aprueba la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, la Ley Nacional N° 22.431 y su modificatoria por ley N° 25.504.
- d. Las personas con discapacidad y/o padres, tutores, curadores, o representantes legales de las personas con discapacidad, estén agrupados o no, por cada discapacidad y de toda persona involucrada en la temática.
- e. Todos los convocados de los incisos a, b, c, deberán contemplar la nominación de un miembro titular y un suplente. La dirección de políticas de igualdad para personas con discapacidad, o la que en un futuro la reemplace, deberá invitar a las reuniones del Consejo Asesor Municipal en Discapacidad por convocatoria pública, con 10 días de anticipación a la realización de dichas reuniones.

Artículo 7°. La participación de los integrantes del Consejo Asesor Municipal en Discapacidad será Ad-honorem.

Artículo 8° Serán objetivos de este Consejo Asesor Municipal en Discapacidad:

- Suministrar información al municipio, a instituciones, a personas con discapacidad y sus familias sobre salud, cultura, educación, uso del tiempo libre y otros aspectos de interés de las personas con discapacidad.
- Asesorar al DEM y al Concejo Deliberante de nuestra ciudad en la elaboración, modificación o creación de ordenanzas que se refieren a los derechos y calidad de vida de las personas con discapacidad.
- Promover activamente la inserción social, deportiva, educativa y laboral de las personas con discapacidad.
- Coordinar acciones con las secretarías y/o áreas del municipio que permitan la divulgación de la problemática de las personas con discapacidad respecto al abordaje, concientización, sensibilización, seguimiento, tratamientos especializados y avances en materia científica, social y laboral.

- Coordinar acciones con otros Consejos de características similares de orden municipal, provincial, nacional e internacional.
- Coordinar objetivos que pudieran surgir en el seno del propio Consejo Asesor.
- Programar actividades para desarrollar las potencialidades sociales, artísticas, intelectuales y recreativas de las personas con discapacidad.

Artículo 9°. El Consejo Asesor Municipal en Discapacidad reglamentará y/o actualizará su reglamento para su funcionamiento interno.

Artículo 10°. El Consejo Asesor Municipal de Discapacidad deberá implementar el Registro Único de Personas con Discapacidad (RUPDIS).

Este registro no reviste carácter nominal, será un relevamiento cualitativo y cuantitativo, con la finalidad de reunir datos de importancia y contar con estadística local para la creación, evaluación y diseño de políticas públicas.

El mismo se conformará con los datos que se brinde de:

- El Certificado Único de Discapacidad (CUD)
- Instituciones públicas y privadas educativas, laborales, medicas, etc., a las que asistan personas con discapacidad.
- Oficinas descentralizadas del Municipio en los barrios (Centros Primarios de Salud, Muncerca, etc.).
- Esta enumeración no es taxativa.

Por vía reglamentaria deberá regularse la modalidad en que se llevará adelante este registro.

Artículo 11°. La Dirección de políticas de igualdad para personas con discapacidad del municipio, a través de la Secretaría de Educación e Igualdad, y/o de la que dependa en un futuro, articulará los mecanismos necesarios con las otras secretarías y/o áreas del DEM para que brinden asesorías a instituciones públicas y/o privadas de la ciudad, a personas con discapacidad y sus familias, vinculada especialmente a las siguientes problemáticas:

- Asesoría legal brindando información, guía y asesoramiento sobre temas vinculados con discapacidad, derechos y trámites.
- Asesoría técnica sobre ordenanzas vigentes, reglamento de edificación de la ciudad y Ley Nacional N.º 24.312 de Accesibilidad de personas con movilidad reducida, a obras públicas, privadas y/o mixtas, basadas en el principio de Diseño Universal.
- Asesoría médica para la detección temprana de signos y síntomas de trastornos del neurodesarrollo y discapacidades de diverso origen en la atención médica municipal para la derivación oportuna y acompañamiento de la familia en la gestión de cuidados desde la atención primaria de la salud.
- Asesoría para la eliminación de las barreras comunicacionales, académico- educativas y actitudinales con un abordaje interdisciplinario.

Artículo 12°. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar los recursos y/o realizar la reasignación de partidas presupuestarias que resulten necesarias para la implementación de las disposiciones de esta ordenanza durante el ejercicio presupuestario actual y que demande la creación y funcionamiento del Consejo creado por esta ordenanza.

OBSERVATORIO DE LA DISCAPACIDAD

Artículo 13°. Créase el Observatorio de la Discapacidad en el ámbito del Consejo Asesor Municipal en Discapacidad.

Artículo 14°. Son objetivos del Observatorio de la Discapacidad

- Observar y controlar el cumplimiento, en los distintos ámbitos, de las cláusulas de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, ratificado por Ley Nacional N° 26.378.
- Generar, difundir, actualizar y sistematizar la información que se recopile de las distintas fuentes, tanto públicas como privadas en la materia.

Artículo 15°. El Observatorio de la Discapacidad tendrá como funciones:

- Recolectar, procesar, registrar, analizar, publicar y difundir periódicamente información sobre discapacidad.
- Impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones, conjuntamente con las universidades y/o instituciones educativas públicas y privadas de la ciudad, sobre la discapacidad, identificando aquellos factores sociales, culturales, económicos y políticos que influyan negativamente en la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad.
- Celebrar convenios de cooperación con organismos públicos o privados, provinciales y nacionales, con la finalidad de articular interdisciplinariamente el desarrollo de estudios e investigaciones.
- Examinar las buenas prácticas en materia de inclusión de la discapacidad y las experiencias innovadoras y difundirlas a los fines de ser adoptadas por aquellos organismos e instituciones que lo consideren.
- Articular las acciones del Observatorio de la Discapacidad con otros observatorios que existan a nivel provincial, nacional e internacional.

CENTRO DE ACOMPAÑAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

VISUAL

“ENRIQUE ELISSALDE”

Artículo 16°. Modifícase los art. 1, 2 y 3 de la Ordenanza N° 4422, los que quedarán redactado de la siguiente manera:

Art. 1. “Autorizar, al Departamento Ejecutivo Municipal a la creación del Centro de Acompañamiento para personas con discapacidad visual Enrique Elissalde”.

Art. 2. “El Centro de Acompañamiento para personas con discapacidad visual Enrique Elissalde funcionará en la órbita de la Secretaria de Educación e Igualdad, o la que en el futuro la sustituya.”

Art. 3. “El Centro de Acompañamiento para personas con discapacidad visual Enrique Elissalde funcionara en el Bv. Sarmiento N°1320, y los recursos para su funcionamiento serán provistos a través de la Ley N° 7007 de la Provincia de Córdoba y con recursos provenientes del Presupuesto general de la Municipalidad de Villa María.

CENTRO MUNICIPAL DE VILLA MARÍA PARA EL DESARROLLO

INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CEMDI)

“Lic. Graciela Pérez de Blanch”

Artículo 17°. Créase el Centro Municipal de Villa María para el Desarrollo Integral para Personas con Discapacidad, CEMDI, bajo la denominación “Lic. Graciela Pérez de Blanch”, como entidad dependiente de la Dirección de Discapacidad de la Secretaria de Educación e Igualdad de la Municipalidad de Villa María, o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 18°. El Centro municipal de Villa María para el desarrollo integral para personas con discapacidad, CEMDI, tendrá como misión la contención social de personas con discapacidad, mediante la modalidad de Centro de día, Taller de producción y Talleres recreativos integrales.

Capítulo 3 - FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN SOBRE DISCAPACIDAD.

CAMPAÑA PERMANENTE SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 19°. Modificase el art. 2 de la Ordenanza N° 7.630, que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 2. “Crear una campaña interna, obligatoria y permanente, en el área municipal sobre los derechos de las personas con discapacidad a los fines de promover el buen trato hacia las mismas.”

Artículo 20°. Agregar los siguientes artículos a la Ordenanza N° 7.630:

Art. 3. “Esta campaña estará dirigida a los agentes y funcionarios municipales en todos sus niveles y cualquiera sea su jerarquía, dependientes del Concejo Deliberante, Justicia administrativa Municipal de Faltas, Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas y Auditoría General.

Asimismo, se incluye como destinatarios de la campaña a entidades descentralizadas del Estado municipal, entidades autárquicas, sociedades del Estado, sociedades de economía mixta y entes en los cuales el Estado municipal sea titular de la participación total o mayoritaria del capital o posea el poder de decisión, y a las empresas concesionarias de servicios públicos”

Art. 4. “Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área/ diseñar e implementar la campaña permanente sobre los derechos de las personas con discapacidad.”

Art. 5. “El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente ordenanza”.

CAPACITACIÓN PARA ASISTENCIA EN HECHOS DE EMERGENCIA A PERSONAS CON CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA

Artículo 21°. Establézcase que el personal de Bomberos Voluntarios, el Servicio de Emergencia Municipal 107, Defensa Civil, Seguridad Ciudadana, Policía de Tránsito y Guardia Urbana Municipal, deberá instruirse y capacitarse para la asistencia en hechos de emergencia a personas con Condición del Espectro Autista (CEA).

Artículo 22°. Se invita a los servicios de emergencia privados y salas de emergencia de clínicas y sanatorios de la ciudad a adherir e implementar las medidas de esta norma.

Artículo 23°. La instrucción y capacitación establecida en el artículo veintiuno, estará a cargo de profesionales especializados (profesionales de la salud, educadores especializados en este campo y personas adultas autistas) debidamente acreditados y actualizados en autismo y personas autistas, que promuevan el modelo social de la discapacidad y el paradigma de la neurodiversidad.

Artículo 24°. La instrucción y capacitación se realizará a través de la Escuela Superior de Bomberos, “Instituto Alfredo Angeli”. Quedará a su cargo la planificación y organización de los cursos, la convocatoria y el financiamiento de las actividades.

Artículo 25°. La instrucción y capacitación ofrecida a los servicios de emergencia previstos en el art. 21 será gratuito. Se autoriza a la Escuela Superior de Bomberos a arancelar los cursos brindados a las instituciones y servicios de emergencia privados establecidos en el art. 22.

Artículo 26°. Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área de discapacidad, a generar un registro de profesionales especializados en autismo, y a personas adultas con CEA, que deberán ser convocadas para brindar los cursos que se dictarán a través de la Escuela de Bomberos Voluntarios de la ciudad.

Artículo 27°. Serán obligatorias las siguientes medidas para los servicios de emergencia:

- a. Incorporar y adherir a las ambulancias de asistencia sanitaria y salas de emergencia, así como al Cuartel de Bomberos Voluntarios, pictogramas de reconocimiento para las personas CEA, e historias sociales secuenciales facilitando la accesibilidad cognitiva.
- b. Incorporar, a la mochila o kit de primeros auxilios, todos los elementos necesarios de protección especial y materiales reguladores de ansiedad para la asistencia de personas CEA.
- c. Incorporar llaveros llamadores de atención a personas CEA en la indumentaria del personal de emergencia, tanto de ambulancias como de centros de asistencia de salud y cuartel de bomberos.

Artículo 28°. Para mejorar la información del equipo de asistencia, ante cualquier hecho de emergencia, los vehículos particulares en que se desplacen personas con CEA y, en las viviendas en que habiten tales personas, se sugiere el uso del QR para facilitar el acceso a la información al servicio de emergencia.

Artículo 29°. Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área de discapacidad, y a los Bomberos Voluntarios de Villa María a realizar la difusión de esta norma a nivel regional, provincial y nacional como modelo de avance en las técnicas de asistencia, integración y socorro a personas con CEA.

Artículo 30°.- Establézcase el mes de abril de cada año como “mes de sensibilización y concientización sobre Autismo en la ciudad de Villa María”.

Artículo 31°. Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de su Dirección de políticas de igualdad para personas con discapacidad, a llevar a cabo las tareas y actividades que permitan dar cumplimiento a lo establecido en esta ordenanza.

Artículo 32°. Adhieresese a la Ley Provincial 10946 en la ciudad de Villa María.

Artículo 33°. Establézcase que la autoridad de aplicación será la Secretaria de Salud y la Dirección de políticas de igualdad para personas con discapacidad o las que en el futuro la reemplacen. Pudiendo también ampliar las herramientas requeridas por la Secretaria de Salud, para actualizar la información o los mecanismos a implementar para la atención adecuada de las personas con discapacidad.

Artículo 34°. Autorízase al DEM a crear la partida presupuestaria correspondiente en la órbita de la Secretaria de Salud y la Dirección de políticas de igualdad para personas con discapacidad para el cumplimiento de esta ordenanza

- Capítulo 4. INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD

GARANTÍAS DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS PCD

Artículo 32°. Incorpórese a la Ordenanza N° 5964 el siguiente artículo:

“La junta electoral municipal trabajará conjuntamente con la Dirección de discapacidad en cada proceso electoral a los fines de garantizar la implementación de esta ordenanza, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los derechos políticos de las personas con discapacidad.”

PICTOGRAMAS

Artículo 33°. Modifíquese los artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 7.699 que quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. 2. “Características. Los pictogramas deberán ser de fácil entendimiento y del tamaño necesario para su apropiada visibilización, siguiendo las normas universales.

Los mismos deberán cumplir con las Normas IRAM N 3722 y/o los diseñados por ARASAAC.”

Art. 3. “Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación será la Dirección de Discapacidad dependiente de la Secretaria de Educación e Igualdad del Departamento Ejecutivo Municipal”.

SERVICIO MUNICIPAL DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SEÑAS

Artículo 34°. Dispóngase la adhesión de la Municipalidad de Villa María a la Ley Nacional de Lengua de Señas Argentina N° 27710.

Artículo 35°. Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de su Dirección de Discapacidad, implemente progresivamente el servicio de intérpretes de Lengua de Señas en el ámbito de las oficinas de atención al público.

Artículo 36°. Crease, en el ámbito de la Dirección Municipal de Discapacidad el Registro de agentes municipales que voluntariamente, estén dispuestos a recibir la capacitación pertinente para prestar dicho servicio.

Artículo 37°. Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con instituciones y/u organismos facultados para realizar las capacitaciones en Lengua de Señas Argentina, a fines de dar cumplimiento a la presente ordenanza.

Artículo 38°. Invítese a todas las reparticiones públicas y privadas de la ciudad, a colegios profesionales, cámaras empresariales, a adherir a la presente ordenanza y a participar en conjunto en las capacitaciones en Lengua de Señas Argentina.

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS ACCESIBLES

Artículo 39°. Autorícese a las personas con discapacidad, que posean y exhiban el Certificado Único de discapacidad (CUD), el acceso gratuito a los espectáculos públicos de carácter artístico, cultural, musical, deportivo, recreativo y turístico, o de cualquier otra índole que realice, auspicie, autorice, habilite o en el que intervenga de alguna manera el Estado municipal de la ciudad de Villa María.

Así como a aquellos espectáculos públicos que lleven a cabo sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado local y las empresas privadas que organicen eventos en espacios públicos, nacionales, provinciales o municipales al aire libre o bajo techo, que promuevan, auspicien o intervengan de cualquier manera, en absoluta pie de igualdad con las demás personas asistentes.

Artículo 40°. Se extiende el acceso a un valor del cincuenta por ciento (50%) de la entrada a los espectáculos públicos a un acompañante cuando el CUD de la persona con discapacidad acredite tal requerimiento.

Artículo 41°. Establézcase que los espectadores y/o asistentes con discapacidad y sus acompañantes si su CUD lo acredita, no se les exigirán condiciones ni requisitos de ingreso que puedan menoscabar el pleno ejercicio de los derechos y garantías fundamentales de las PCD.

Artículo 42°. A los fines previstos en la presente ordenanza, los organizadores de los eventos deberán garantizar y reservar un número de localidades destinado a personas con discapacidad y su acompañante si así lo indicara su certificado de discapacidad, equivalentes al cinco por ciento (5%) de la capacidad total del lugar en donde se lleve a cabo el espectáculo, dándole prioridad a los residentes de Villa María y del Departamento San Martín.

Artículo 43°. Los organizadores del evento serán quienes reciban las inscripciones de las personas con discapacidad y gestionen los cupos.

Para realizar el trámite no será necesaria la presencia de la persona con discapacidad, pudiendo ser cualquier persona acompañado de la documentación requerida.

Transcurrido el plazo establecido, los organizadores podrán disponer libremente la venta al público de las entradas sobrantes del cupo previsto.

Artículo 44°. La entrega de las entradas podrá realizarse, hasta una hora (1 hs.) antes del evento en los mismos días y horarios estipulados para la venta de entradas al público en general. En todos los casos se deberá exhibir (por la app) el CUD original y el DNI de la persona con discapacidad y su acompañante.

El ticket otorgado mediante la presente ordenanza será intransferible, debiendo el titular acreditar su identidad y exhibir el CUD en el momento del ingreso al evento. En caso contrario el beneficio quedará sin efecto.

Artículo 45°. Las boleterías y lugares habilitados para la venta de las entradas y toda la información, promoción o publicidad de los espectáculos deberán exhibir y/o publicar en forma clara y visible la siguiente leyenda: “El acceso a este espectáculo es gratuito para personas con discapacidad previa inscripción”. La misma deberá estar acompañada por número de ordenanza correspondiente y la fecha de su sanción.

Además, el local deberá contemplar la atención preferencial para personas con discapacidad.

Artículo 46°. Las localidades previstas para las personas con discapacidad y sus acompañantes deberán estar ubicadas en un lugar adecuado y preferencial acorde a la discapacidad. Se deberá facilitar el ingreso de personas con discapacidad, tomando las medidas necesarias para garantizar la accesibilidad al espectáculo de forma rápida y segura.

Artículo 47°. El gobierno de la ciudad de Villa María o a través de los entes autorizados, al momento de celebrar convenios con empresas u organismos públicos, privados o mixtos dedicados a la realización de espectáculos públicos, tal como lo establece el art. 40 de esta ordenanza, solicitará como condición para la firma del contrato, el cumplimiento del cupo de entradas sin cargo a personas con discapacidad de acuerdo a esta ordenanza.

Artículo 48°. Si el organizador no cumple cualquier punto establecido en esta ordenanza será pasible la aplicación de una multa equivalente al valor del quince por ciento (15%) del total de las entradas generales puestas a la venta para el evento en cuestión.

Artículo 49°. El ente u organismo municipal que haya llevado a cabo la contratación serán los encargados de llevar a cabo la auditoria que establezca el cumplimiento del cupo.

TRANSPORTE PÚBLICO.

Artículo 50°. Modifíquense los artículos 20, 23, 30 y 34 de la Ordenanza N° 5.528, los que quedaran redactados del siguiente modo:

Artículo 20: **CONDICIONES DE LOS VEHICULOS:** Los vehículos afectados a la prestación regulada en la presente Ordenanza deberán cumplimentar todos los requisitos que la Autoridad de Aplicación establezca con relación a las condiciones de habilitación técnica, características, equipamiento, seguridad, etc. Además, deberán estar equipados y/o adaptados técnicamente para ascenso, descenso y con los espacios disponibles necesarios para transportar personas con discapacidad.

ARTICULO 23°.- INCORPORACIÓN DE NUEVOS VEHÍCULOS. La incorporación de nuevos vehículos o la sustitución o modificación de los ya autorizados, deberá estar precedida de un detalle de las condiciones técnicas. La Autoridad de Aplicación podrá imponer exigencias en cuanto a dichas características, por fundadas razones de seguridad e interés

general. Además, deberán estar equipados y/o adaptados técnicamente para ascenso, descenso y con los espacios disponibles necesarios para transportar personas con discapacidad.

Mientras los ómnibus estén en servicio, la Autoridad de Aplicación realizará inspecciones periódicas a fin de asegurar que mantengan sus condiciones reglamentarias. –

ARTICULO 30°.- ASIENTOS. Los asientos de los vehículos deberán encontrarse permanentemente en buenas condiciones de higiene y conservación. Cada vehículo contará con un asiento reservado para personas con discapacidad, los que deberán estar identificados con señalética refractaria y otro para embarazadas, adultos mayores o personas con niños en brazos, sin perjuicio de las demás excepciones y exigencias previstas en las Ordenanzas vigentes y las que en el futuro se sancionaren. -

ARTICULO 31°.- ILUMINACIÓN. La iluminación del interior de los vehículos después de la caída del sol deberá estar continuamente encendida en su totalidad mientras se encuentre prestando el servicio y con una señal luminosa de parada, para la población sorda durante toda la jornada. Además, se deberá colocar un dispositivo de sonido que suene en cada parada.

ARTICULO 34°.- INFORMACIÓN DEL SERVICIO. Dentro de cada vehículo y a la vista de los pasajeros, deberá colocarse la cartelería correspondiente en la que se informará su número de matrícula, tarifas vigentes, horarios básicos, itinerario, carga máxima de pasajeros permitida para la unidad, y principales artículos del Título Sexto, Capítulo Séptimo de esta Ordenanza acerca de los pasajeros. Esta información deberá estar en braille y pictogramas.

Artículo 51°. Dispóngase la adaptación progresiva de los semáforos instalados en l ciudad de Villa María incorporando tecnología emisora sonora para el debido uso de las personas con discapacidad visual.

Artículo 52°. Fíjese el término de tres (3) años a partir de la presente ordenanza a los fines de la adecuación de la totalidad del sistema de semáforos. En el plazo del primer año se cumplirá con la adaptación en forma paulatina dando prioridad a los semáforos ubicados en las proximidades de:

- A) Instituciones destinadas a personas con discapacidad visual
- B) Calles con circulación peatonal masiva y cruce de bulevares y/o avenidas.
- C) Hospitales y clínicas de la ciudad.
- D) Escuelas públicas y/o privadas.
- E) Universidades públicas y/o privadas

Artículo 53°. Deróguese las ordenanzas N° 2.103, 2.116, 3.095, 3.111, 3.883, 5.325, 5.343, 5.365, 5.528, 6.365, 6.645 y 7.692.

Artículo 54°. Téngase como parte integrante de este Digesto las Ordenanzas N° 3.713, 5.738, 5.598, 6.513, 7.282, 8.040, 8.044, 8.099 y 8.110.

Artículo 55°. Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 1172
Villa María, 01 de octubre de 2.024
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.133

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA
CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- RATIFICASE lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 1069, de fecha treinta de agosto del año dos mil veinticuatro (30/08/2024).

Art. 2°.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 1173
Villa María, 01 de octubre de 2.024
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 8.134

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- RATIFICASE el Convenio Marco de Formación Académica, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA representada por el Señor Intendente municipal Eduardo Luis ACCASTELLO, por una parte; la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, representada por su Rector Ing. Rubén SORO; la FACULTAD REGIONAL VILLA MARÍA de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, representada por su Decano Ing. Norberto Gaspar CENA y el COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE CÓRDOBA, representado por su Presidenta, Ing. María Alejandra Deguer y el Sr. Presidente de la Regional 4, Ing. Gustavo Adrián Fowler; con fecha 13 de septiembre del año 2.024, que como Anexo I se adjunta a la presente.

Art. 2° . - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°1174
Villa María, 01 de octubre de 2.024
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

DECRETOS DEL D.E.M.

DECRETO N°1026, 16 de Agosto de 2024.

PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza N°8112, RATIFICASE el Contrato de Comodato celebrado entre la COMISION del CENTRO VECINAL DE BARRIO BELLO HORIZONTE, representada por Presidente, Sr. Omar Enrique GALLO D.N.I N° 12.672.811 y la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, que como Anexo I se adjunta a la presente. Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, , Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1027, 16 de Agosto de 2024.

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8113, “RATIFICASE el Contrato de Comodato celebrado entre la COMISION del CENTRO VECINAL DE BARRIO MARIANO MORENO, representada por Presidente, Sr. José Rubén BROGGI D.N.I N° 12.484.081 y la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, que como Anexo I se adjunta a la presente.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, , Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1028, 16 de Agosto de 2024.

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8114, “RATIFICASE el Contrato de Locación celebrado entre Berrini-Revello Negocios Inmobiliarios con la participación de la Corredora Inmobiliaria Sra. BERRINI. Alicia Beatriz Matrícula N° 02-1119 representando a “Sucesión del Sr. PRATO, Olver Pedro D.N.I N° 6.578.225, y la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, que como Anexo I se adjunta a la presente.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1029, 16 de Agosto de 2024.

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8115, “AUTORIZASE al Sr. Intendente de la Municipalidad de Villa María a suscribir Convenio con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto de la obra: “Construcción de Salas para Jardín de Infantes en el marco del Programa Aurora.

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, María A. GUIARDELLI, Secretaria de Educación e Igualdad, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1030, 16 de Agosto de 2024.

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8116, “RATIFICASE el acuerdo celebrado entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, representada por el Intendente Municipal, el que como Anexo I se adjunta a la presente.

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1031, 16 de Agosto de 2024.

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8117, “RATIFICA el Convenio de Cooperación celebrado entre el COLECTIVO DE TEATRISTAS AUTOCONVOCADOS DE VILLA MARÍA (COTEAU) y la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, que como Anexo I se adjunta a la presente.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, César G. RIVERA, Secretario de Salud, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1032, 16 de Agosto de 2024.

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8118, “EXIMIR del pago por otorgamiento y renovación de licencias de conducir a los integrantes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villa María. El presente beneficio será otorgado con la sola presentación de identificación válida que acredite su calidad de Bombero Voluntario de la Ciudad de Villa María acompañada de su Documento Nacional de Identidad.-

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1033, 16 de Agosto de 2024.

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8119, “ADHIERE a la Ley Nacional N° 27.234 “Jornada Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género.

Fdo. María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación e Igualdad, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1034, 16 de Agosto de 2024.

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, la suma de PESOS TRES MILLONES SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$3.063.434,90); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1035, 16 de Agosto de 2024.

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE GOBIERNO CULTURA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1036, 16 de Agosto de 2024

DESIGNASE al Centro Municipal para el Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad (CEMDI) como beneficiario de lo recaudado por la Empresa Municipal de Transporte Urbano de Pasajeros Sociedad del Estado (E.M.T.U.P.S.E), durante los meses de

mayo, junio y julio del corriente año, por el Servicio de Estacionamiento Medido y Tarifado, de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza N° 8.040 y en el Art. 20° del Decreto N° 544/2024. Fdo. María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación e Igualdad, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1037, 16 de Agosto de 2024

HACER LUGAR a lo solicitado por la agente municipal Alicia Juliana Somale D.N.I N° 28.980.817 Legajo N°1105, y en consecuencia OTORGAR por intermedio de la Oficina de Personal, licencia por cargo mayor, a partir del primero de agosto de dos mil veinticuatro, según Art. 108° del Estatuto para el Personal Municipal, hasta tanto dure el mandato para el que fue designada.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1038, 19 de Agosto de 2024

DISPONGASE la baja, con efecto al día Primero de Septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (01/09/2024), de la agente municipal, Señora CARBALLO Sandra Elizabeth M.I. N° 17.145.601 - Legajo Personal N° 111, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley N°8024 y normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie “W” 004731/2024, de fecha Dieciséis de Agosto del Dos Mil Veinticuatro (16/08/2024) de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.-

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1039, 19 de Agosto de 2024

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS, por la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$5.384.117,57); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1040, 20 de Agosto de 2024

TOMASE razón de la transferencia a favor del Señor CENTANI, Dante Jesús, DNI 16.151.381 y efectuada por la Señora AIMARETTO, Claudia Beatriz Ramona Alfredo Ramón, D.N.I. N°11.731.420 en carácter de hija y única heredera universal del Sr. AIMARETTO, Adelfo Pedro, quien en vida fuera titular de los Derechos de Ocupación y Uso de una fracción de terrero ubicado en el Cementerio “La Piedad”, en la Tercera Sección, Zona

VIII, sobre Avenida N°1, designado como lote N°74, que le fuera otorgado por Decreto N°830 de fecha 06/07/2009.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1041, 21 de Agosto de 2024

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE EDUCACION E IGUALDAD, por la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$5.671.692,00); a razón de abonar en agosto, el monto de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$982.800,00), en septiembre la suma de PESOS UN MILLON OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$1.083.420,00) y el monto mensual de octubre a diciembre inclusive del corriente año, la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (\$1.201.824,00) por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación e Igualdad, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1042, 21 de Agosto de 2024

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE EDUCACION E IGUALDAD, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación e Igualdad, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1043, 21 de Agosto de 2024

OTORGUESE UN SUBSIDIO al ENTE VILLA MARIA DEPORTE Y TURISMO SEM, por la suma de pesos CIEN MILLONES (\$100.000.000,00), por el período correspondiente al mes de julio de 2024, en el marco de la Ordenanza N° 6.609.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N°1044, 21 de Agosto de 2024

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA, por la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$21.455.000,00); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N°1045, 22 de Agosto de 2024

HACER LUGAR a lo solicitado por la agente municipal Noelia Liliana MATEO - D.N.I N°28.065.033 - Legajo N°1651, y en consecuencia OTORGAR por intermedio de la Oficina de Personal, licencia sin goce de haberes, a partir del primero de junio de 2024, según Art. 108° del Estatuto para el Personal Municipal, hasta tanto dure el mandato para el que fue designada por Decreto del D.E.M. N° 867, de fecha 26 de junio de 2024.-

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N°1046, 23 de Agosto de 2024

AUTORIZASE a la Sra. Liliana Edith SEDRAN, DNI N° 16.014.655, con domicilio real en calle J. J. Hernández Arregui N° 1129 de esta ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, a reemplazar el automóvil que tenía afectado al servicio de taxi (Interno N° 294), por la unidad marca FIAT, modelo SIENA, Dominio NRL-648, Año 2014.

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N°1047, 23 de Agosto de 2024

OTORGUESE al Sr. DENIS ALEJANDRO MOJICA, DNI N° 35.638.098, la licencia de taxi que llevará el número de interno “042”, dejando afectado a tales fines el vehículo de su propiedad, Marca NISSAN, Modelo SENTRA, año 2011, DOMINIO KLL-504.

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N°1048, 23 de Agosto de 2024

ASIGNAR, un veinte por ciento (20%) de la asignación básica del cargo, en concepto de “Responsabilidad Técnica”, al agente municipal, Maximiliano FERNANDEZ D.N.I N° 37.876.333 Legajo N° 1730, a partir del 01/08/2024; por el término de seis meses, renovable por iguales periodos.

Fdo. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales y Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1049, 23 de Agosto de 2024

DESESTIMASE el pedido formulado por el Sr. PALACIO, Pablo Pedro Ricardo (DNI N°27.031.033), atento a lo detallado en los considerandos precedentes; y en consecuencia, luego de notificado, proceder al archivo definitivo de estas actuaciones.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia y Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N°1050, 26 de Agosto de 2024

AUTORIZASE el pase de la agente municipal, RUSSO, María Elisa D.N.I N°39.546.046 en el CARGO: ADMINISTRATIVA. CATEGORIA: 16. TRAMO: Personal Superior Administrativo. SECCION: AUDITORIA GENERAL, manteniendo los adicionales que percibía.

Fdo. María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación e Igualdad, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia y Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N°1051, 26 de Agosto de 2024

TOMASE razón de la transferencia a favor de la Señora MOLINA María Nilda, D.N.I. N°10.235.523, efectuada por los Señores BERTOLISSIO Hugo Oscar, D.N.I. N°6.607.465 y BERTOLISSIO Carlos Atilio, D.N.I. N°10.053.189, en carácter de hijos y coherederos de la Señora BOLLO Ángela Enriqueta; quien en vida fuera titular de los Derechos de Ocupación y Uso de una fracción de terrero ubicado en el Cementerio “La Piedad”, en la Segunda Sección, sobre Avenida N°2, designado como lote N°209, que le fuera otorgado por Decreto N°233 “B” de fecha 23/12/1975.

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo y Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1052, 26 de Agosto de 2024

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SOCIEDAD PATRONATO DE LA INFANCIA de ésta ciudad, por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SETENTA Y NUEVE CTVOS. (\$599.551,79) conforme Ordenanza del Concejo Deliberante número 5.316.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, por la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$6.894.845,63) de acuerdo a lo dispuesto por el artículo primero del Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal número 1.366, de fecha 15 de noviembre de 2004.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, y Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1053, 26 de Agosto de 2024

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE EDUCACION E IGUALDAD, por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS QUINCE MIL

DOSCIENTOS (\$1.915.200,00); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. María A. GUIARDELLI, Secretaria de Educación e Igualdad, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo y Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1054, 26 de Agosto de 2024

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE EDUCACION E IGUALDAD, por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000,00), a razón de abonar el monto mensual de julio a diciembre inclusive del corriente año, la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. María A. GUIARDELLI, Secretaria de Educación e Igualdad, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo y Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1055, 26 de Agosto de 2024

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$23.735.891,21); correspondiente al mes de julio de 2024, por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo y Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1056, 26 de Agosto de 2024

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de FUNDACION UNVM de ésta ciudad, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00) los que deberán ser transferidos a la Cuenta: CC\$341-341634452-000, CBU 0340341700341634452002, Titularidad: IAPC SOCIALES por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo y Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, y Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1057, 26 de Agosto de 2024

AUTORIZASE a la Sra. Mariela Beatriz VILLARROEL, DNI N° 32.803.143, con domicilio real en calle Salto Grande N° 73 de esta ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, a reemplazar el automóvil que tenía afectado al servicio de taxi (Interno N° 441), por la unidad marca RENAULT, modelo LOGAN, Dominio AF-100-SG, Año 2021.

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N°1058, 27 de Agosto de 2024

MODIFIQUESE el Art. 2° del Decreto N°1042, de fecha 21 de agosto de 2024, quedando redactado de la siguiente manera:

“Art.2° IMPUTASE el egreso que demande cumplir este decreto al Programa 1507 - Partida 21130204 del Presupuesto General de Gastos”

Fdo. María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación e Igualdad, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo y Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N°1059, 27 de Agosto de 2024

DESESTIMASE el pedido formulado por la Sra. QUEVEDO, EVANGELINA DANIELA (DNI N°28.394.419), por no existir vínculo laboral alguno, en los términos establecidos en la Ordenanza N°5.759, como la C.O.M., atento a lo detallado en los considerandos precedentes; y en consecuencia, luego de notificado, proceder al archivo definitivo de estas actuaciones.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1060, 27 de Agosto de 2024

DESESTIMASE el pedido formulado por el Sr. VARGAS, GONZALO, (D.N.I. N° 12.672.900), por no cumplir específicamente con los postulados de la Ordenanza N°4.316 (modificada por la Ordenanza N°6.429), atento a lo detallado en los considerandos precedentes; y en consecuencia, luego de notificado, proceder al archivo definitivo de estas actuaciones.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, César G. RIVERA, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N°1061, 27 de Agosto de 2024

OTORGASE UN SUBSIDIO a favor de la ASOCIACION CIVIL PATRONATO DE LA INFANCIA, por la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00), el que deberá ser depositado en Cuenta N° 1576/01- CBU 0200304501000000157615, por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1062, 29 de Agosto de 2024

DECLÁRASE HUÉSPED DE HONOR de la Ciudad de Villa María, a la Señora Ministra de Desarrollo Social y Promoción del Empleo de la Provincia de Córdoba, Laura JURE y Comitiva, mientras dure su permanencia en la Ciudad.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1063, 29 de Agosto de 2024

DECLÁRASE HUÉSPED DE HONOR de la Ciudad de Villa María, al Señor Ministro de Economía de la Provincia de Córdoba, Guillermo ACOSTA y Comitiva, mientras dure su permanencia en la Ciudad.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1064, 29 de Agosto de 2024

AUTORIZASE a la Sra. Lorena Paula RINALDI, DNI N° 24.110.235, con domicilio real en calle Marcos Juárez N° 2285 de esta ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, a reemplazar el automóvil que tenía afectado al servicio de taxi (Interno N° 126), por la unidad marca FIAT, modelo CRONOS, Dominio AG-691-BP, Año 2024.

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1065, 29 de Agosto de 2024

NO HACER LUGAR al recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. BERNARDI NANCY BEATRIZ, DNI N° 16.151.444, de condiciones personales ya relacionadas, y en consecuencia DAR POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA.

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1066, 29 de Agosto de 2024

DEJESE SIN EFECTO lo dispuesto por el Art. 1° del Decreto N°743 de fecha 21 de mayo de 2024.

ABROGUESE el decreto N° 914 de fecha 17 de julio de 2024.

LIBRASE orden de Pago a favor de la Señora DOMENINO, Silvia Graciela D.N.I N°16.575.203 Legajo N°537, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$4.579.089,34) en dieciséis (16) cuotas consecutivas mensuales de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON CERO OCHO CENTAVOS (\$286.193,08) cada una, en concepto de Gratificación.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales y Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1067, 29 de Agosto de 2024

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, por la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES (\$98.000.000,00); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.-

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo y Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1068, 30 de Agosto de 2024

ADECÚANSE los valores prefijados en las Ordenanzas N° 5.884 y 6.404 según lo estipulado en el Art. 51° de la Ordenanza N° 6.404, modificado por Ordenanza 6.739, de conformidad a lo solicitado por la Secretaría de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, en la forma en que se detalla en el Anexo I, que se acompaña en forma adjunta al presente, formando parte integrante del mismo.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia y Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1069, 1 de Agosto de 2024

REHABILITASE el registro de Personal Permanente de la Municipalidad de Villa María que desea acogerse al Régimen de Pasividad Anticipada, establecido por el Art. 29 de la Ley N° 8836, modificada por Ley N° 9045, adherido mediante el Art. 4° de la Ordenanza N° 4681.

Fdo. María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación e Igualdad, Guadalupe VAZQUEZ Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, César G. RIVERA, Secretario de Salud, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1070, 30 de Agosto de 2024

DESESTIMASE el pedido formulado por la Sra. GOMEZ, CAMILA ANAHÍ (DNI N° 44.975.612), por no existir vínculo laboral alguno, en los términos establecidos en la Ordenanza N°5.759, como la C.O.M., atento a lo detallado en los considerandos precedentes; y en consecuencia, luego de notificado, proceder al archivo definitivo de estas actuaciones.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia y Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1071, 30 de Agosto de 2024

DESESTIMASE el pedido formulado por el Sr. JARA, JUAN CRUZ (DNI N° 37.437.048), por no existir vínculo laboral alguno, en los términos establecidos en la Ordenanza N°5.759,

como la C.O.M., atento a lo detallado en los considerandos precedentes; y en consecuencia, luego de notificado, proceder al archivo definitivo de estas actuaciones.-

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia y Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N°1072, 30 de Agosto de 2024

DESESTIMASE el pedido formulado por el Sr. TUNINETTI ARAOZ AUGUSTO (DNI N°42.386.585), por no existir vínculo laboral alguno, en los términos establecidos en la Ordenanza N°5.759, como la C.O.M., atento a lo detallado en los considerandos precedentes; y en consecuencia, luego de notificado, proceder al archivo definitivo de estas actuaciones.-

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia y Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1073, 02 de Septiembre de 2024

AUTORIZASE al Sr. Lucas Exequiel REYNOSO, DNI N° 32.204.168, con domicilio real en calle Remedios de Escalada N° 1285 de esta ciudad de Villa María provincia de Córdoba, a reemplazar el automóvil que tenía afectado al servicio de taxi (Interno N° 202), por la unidad marca FIAT, modelo CRONOS, Dominio AG-753-SZ, Año 2024.

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N°1074, 02 de Septiembre de 2024

ACEPTASE a partir del día 02 de Septiembre de 2024, la renuncia presentada por la Señora Gabriela Alejandra GABE, D.N.I. N° 28.502.968, al cargo de Síndico Público Titular del Directorio de Villa María Deporte y Turismo S.E.M.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia y Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N°1075, 02 de Septiembre de 2024

DECLARASE no laborable para la administración pública municipal, el día Veintisiete de Septiembre de Dos Mil Veinticuatro (27/09/2024), con motivo de celebrarse el “157° ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA”; con excepción del personal que tiene a su cargo la prestación de los servicios esenciales y permanentes, al que oportunamente se le otorgará franco compensatorio.-

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia y Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N°1076, 02 de Septiembre de 2024

DESIGNASE beneficiarios del producido del juego del Bingo, en el período comprendido entre el 01 de junio de 2024 y el 30 de junio de 2024, a la “ESCUELA GRANJA LOS AMIGOS” y a “ALPI Centro de Rehabilitación”, asignándose a la primera la suma, de PESOS NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$922.937,50), y al segundo la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00).

LIBRASE Orden de Pago a favor de la ESCUELA GRANJA LOS AMIGOS, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$922.937,50).

Fdo. María A. GUIARDELLI, Secretaria de Educación e Igualdad, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N°1077, 02 de Septiembre de 2024

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8.120, “RATIFICASE el Convenio de Colaboración mutua celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA (...), el INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA (...), y el COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (...) con fecha ocho de junio de dos mil veinticuatro, que como Anexo I se adjunta a la presente

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales y Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1078, 02 de Septiembre de 2024

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8.121, “ACEPTASE la donación efectuada a los fines de que forme parte del dominio público municipal con destino a calle pública, a la superficie de terreno ubicado en la ciudad de Villa María, Departamento General San Martín, provincia de Córdoba, con una superficie de 2997.45 m², cuya descripción se encuentra detallado en el Plano de Mensura y Subdivisión obrante en el Expediente N° 87.479”.

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales y Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1079, 02 de Septiembre de 2024

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8.122, “Créase el programa permanente de extensión legislativa “Ciclo de Charlas Abiertas”.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia y Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N°1080, 02 de Septiembre de 2024

DESESTIMASE el pedido formulado por la Sra. MARTINEZ, CRISTINA DEL VALLE (DNI N°28.064.295), por no existir vínculo laboral alguno, en los términos establecidos en la Ordenanza N°5.759, como la C.O.M., atento a lo detallado en los considerandos precedentes; y en consecuencia, luego de notificado, proceder al archivo definitivo de estas actuaciones.-
Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia y Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1081, 02 de Septiembre de 2024

DESESTIMASE el pedido formulado por la Sra. TORRES CAMBRIANI, CECILIA ANDREA (DNI N° 31.923.258), por no existir vínculo laboral alguno, en los términos establecidos en la Ordenanza N°5.759, como la C.O.M., atento a lo detallado en los considerandos precedentes; y en consecuencia, luego de notificado, proceder al archivo definitivo de estas actuaciones.
Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia y Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1082, 02 de Septiembre de 2024

DESESTIMASE el pedido formulado por el Sr. DIAZ, CRISTIAN JESÚS (DNI N° 38.021.895), atento a lo detallado en los considerandos precedentes; y en consecuencia, luego de notificado, proceder al archivo definitivo de estas actuaciones.-
Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia y Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1083, 02 de Septiembre de 2024

DESESTIMASE el pedido formulado por la Sra. FERREYRA, ADRIANA SOLEDAD (DNI N° 25.903.372), por no existir vínculo laboral alguno, en los términos establecidos en la Ordenanza N°5.759, como la C.O.M., atento a lo detallado en los considerandos precedentes; y en consecuencia, luego de notificado, proceder al archivo definitivo de estas actuaciones.
Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia y Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N°1084, 02 de Septiembre de 2024

DESIGNASE a la Ab. Aldana Belén TAGLIAVINI, D.N.I N° 40.681.694, en el cargo de “Síndico Público Titular” en el Directorio de Villa María Deporte y Turismo SEM
Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia y Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N°1085, 02 de Septiembre de 2024

AUTORIZASE la transferencia de la licencia de taxi interno N° 153, de titularidad del Sr. Walter Horacio MIRANDA, DNI N° 30.771.571, argentino, de estado civil casado, con domicilio real en calle Iván Miranda N° 1475 de esta ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, a favor del Sr. Marcos Sebastián CABALLERO, DNI N° 27.795.144, argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Norma Tais N° 1985, también de esta ciudad de Villa María, afectando a tales fines el vehículo de su propiedad marca FIAT, modelo CRONOS, año 2023, dominio AG-212-PD

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1086, 03 de Septiembre de 2024

DECLÁRASE HUÉSPED DE HONOR de la Ciudad de Villa María, a la Señora Vice Gobernadora de la Provincia de Córdoba, Myrian PRUNOTTO y Comitiva, mientras dure su permanencia en la Ciudad.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia y Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N°1087, 03 de Septiembre de 2024

AUTORIZASE al Sr. Miguel Ángel HEREDIA, DNI N° 28.025.506, con domicilio real en calle Ramiro Suarez N° 1145, Piso 1, Dto. 10 de esta ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, a reemplazar el automóvil que tenía afectado al servicio de taxi (Interno N° 156), por la unidad marca FIAT, modelo CRONOS, Dominio AE-847-BS, Año 2021.

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1088, 03 de Septiembre de 2024

OTORGUESE al Sr. GUILLERMO EZEQUIEL LOZANO, DNI N° 41.828.757, la licencia de taxi que llevara el número de interno “124”, dejando afectado a tales fines el vehículo de su propiedad, Marca FIAT, Modelo SIENA, año 2015, DOMINIO ORR-002.

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N°1089, 03 de Septiembre de 2024

OTORGUESE a la Sra. Marcela de Lourdes CARANDO, DNI N° 27.108.694, la licencia de taxi que llevara el número de interno “208”, dejando afectado a tales fines el vehículo de su propiedad, Marca FIAT, Modelo CRONOS, año 2021, DOMINIO AF-143-TD.

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1090, 03 de Septiembre de 2024

OTORGUESE a la Sra. LUCIA GIL DESTEFANIS, DNI N° 40.418.906, la licencia de taxi que llevara el número de interno “203”, dejando afectado a tales fines el vehículo de su propiedad, Marca FIAT, Modelo SIENA, año 2017, DOMINIO AB-739-DM.

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1091, 04 de Septiembre de 2024

DECLÁRASE HUÉSPED DE HONOR de la Ciudad de Villa María, al Señor Ministro de Justicia y Trabajo del Gobierno de la Provincia de Córdoba, Dr. Julián LÓPEZ y Comitiva, mientras dure su permanencia en la Ciudad.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia y Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N°1092, 04 de Septiembre de 2024

DESIGNASE a partir del día dos de septiembre de dos mil veinticuatro (02/09/2024), en el cargo de Administrador del Aeropuerto Regional Villa María, dependiente de la Secretaría Unidad Intendencia al Sr. Pablo Agustín Turletti Mino D.N.I N°33.592.450, quien desempeñara el cargo con carácter ad honorem.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales y Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1093, 04 de Septiembre de 2024

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del Sr. MARIO ALBERTO DE ZARATE - D.N.I N°11.785.824, por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$3.400.000,00), los que deberán ser abonados en seis cuotas iguales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$566.666,66), mediante seis cheques de pago diferido con vencimiento escalonados (a 15, 30, 45, 60, 75 y 90 días) computados a partir del 31 de julio del corriente año; por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales y Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1094, 04 de Septiembre de 2024

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE EDUCACION E IGUALDAD, por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS

MIL CUATROCIENTOS (\$3.662.400,00); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital, María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación e Igualdad y Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1095, 04 de Septiembre de 2024

Por intermedio de la Oficina de Personal, PROCÉDASE hacer efectivo el pago de la “Asignación por Título”, consistente en un diez por ciento (10%) de la asignación básica del cargo, a favor de la agente Bibiana Mabel BANTLE - D.N.I N°27.660.203 - Legajo N° 10.760, a partir del 01 de agosto de 2024. Mientras duren las condiciones en que le fue otorgado.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales y Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1096, 04 de Septiembre de 2024

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la TERMINAL DE OMNIBUS S.E.M., por la suma total de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00), la cual deberá ser abonada en dos cuotas iguales de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia y Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N°1097, 04 de Septiembre de 2024

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL ANDEN, por la suma de PESOS CINCO MILLONES CUARENTA MIL (\$5.040.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital, María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, y Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N°1098, 05 de Septiembre de 2024

PROCEDASE a devolver, en concepto de Inscripción al Congreso de Educación del Centro del País – Desafíos de la Educación en el contexto actual: entre lo posible y lo necesario a cada una de las personas que se encuentra en el listado de inscriptos en el Expte. N° 87938.

ENCOMIENDESE a la Tesorería Municipal, la restitución del monto total por la suma de PESOS ARGENTINOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$1.297.000,00); imputándose a la Partida 11120504 del Presupuesto de Ingresos de la Municipalidad de Villa María.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital, María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación e Igualdad y Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N°1099, 05 de Septiembre de 2024

ADMITASE la petición formulada por el Señor CÓRDOBA, FRANCISCO DIONISIO (D.N.I. N°14.511.805), y en consecuencia DECLARASE a favor del titular del automotor, Dominio “AG-495-WJ”, exención de pago del “Impuesto a los Automotores”, a partir del presente periodo fiscal “2024” y en adelante, y mientras el contribuyente y/o responsable satisfaga todas las exigencias que las normas establecen en cada caso para estar comprendido en las mismas, y en tanto no se modifiquen las circunstancias que motivaron su otorgamiento. Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia y Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N°1100, 05 de Septiembre de 2024

ADMITASE la petición formulada por la Sra. RICCI, VERÓNICA SOFIA (D.N.I. N°25.532.180), y en consecuencia DECLARASE a favor del titular de la actividad correspondiente al rubro: “curso de capacitación informática” (Licencia N° 007811), la EXIMICIÓN de la tasa que grava la actividad de Comercio, Industria y Servicios, desarrollada por dicha profesional, en los términos y condiciones prescriptas por la ordenanza general impositiva N° 3.155, Inc. “b”, Apart. 9°, a partir de la solicitud primigenia, con fecha 24.05.2022 en adelante.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia y Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N°1101, 05 de Septiembre de 2024

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE GOBIERNO, CULTURA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL (\$430.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales y Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N°1102, 05 de Septiembre de 2024

Por intermedio de Contaduría General, procédase a LIBRAR la pertinente Orden de Pago por Devolución, a la Sra. PINO, MARIA BEATRIZ (D.N.I. 17.671.172); por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$44.684,16), indicando la partida presupuestaria 11110101 del Presupuesto de Ingreso, en (1) cuota, en concepto de doble pago del recibo N° 11434451.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia y Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1103, 06 de Septiembre de 2024

MODIFIQUESE el Art. 1° del Decreto N° 1037, de fecha 16 de Agosto de 2024, que quedara redactado de la siguiente manera:

“Art. 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por la agente municipal Alicia Juliana Somale D.N.I N° 28.980.817 Legajo N°1105, y en consecuencia OTORGAR por intermedio de la Oficina de Personal, licencia por cargo mayor, a partir del día Dieciséis de Agosto de Dos Mil Veinticuatro, según Art. 108° del Estatuto para el Personal Municipal, hasta tanto dure el mandato para el que fue designada.-

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital
Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales y Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N°1104, 06 de Septiembre de 2024

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, por la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS NUEVE (\$6.811.509,00); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente
Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia y Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1105, 06 de Septiembre de 2024

AUTORIZASE la transferencia de la licencia de taxi interno N° 194, de titularidad del Sr. Ariel Horacio GALLO, DNI N° 21.403.881, argentino, de estado civil casado, con domicilio real en calle Espora N° 565 de esta ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, a favor del Sr. Alexis Jesús ARCE, DNI N° 35.668.149, argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Periodistas Argentinos N° 22, también de esta ciudad de Villa María, afectando a tales fines el vehículo de su propiedad marca FIAT, modelo CRONOS, año 2024, dominio AG-399-UQ.

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, ,
Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia y Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1106, 06 de Septiembre de 2024

LIBRASE orden de Pago a favor del Sr. Víctor Hugo Santos - D.N.I. N° 13.457.326 - Legajo N°647, por la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$7.229.199,43), a pagar en dieciocho (18) cuotas iguales de PESOS CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$401.622,19); en concepto de Bonificación por jubilación.

DECRETO N°1107, 09 de Septiembre de 2024

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la ESCUELA GRANJA LOS AMIGOS, por la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$6.500.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital, María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación e Igualdad y Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1108, 09 de Septiembre de 2024

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8123, “RATIFICASE el Convenio para la Prestación de Guardias Pediátricas celebrado entre “FULL BRACKETS SAS - GRUPO FAM” CUIT 30-71638313-6, por una parte, y por la otra la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, con fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro, que como Anexo I se adjunta a la presente.

Fdo. César G. RIVERA, Secretario de Salud, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N°1109, 10 de Septiembre de 2024

DISPONGASE la baja, con efecto al día Primero de Septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (01/09/2024), de la agente municipal, Señora GUARDIA Elda Mariana – M.I. N° 16.905.342 – Legajo Personal N° 152, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley N°8024 y normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie “W” 005209/2024, de fecha Seis de Septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (06/09/2024), de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.-

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N°1110, 10 de Septiembre de 2024

DISPONGASE la baja, con efecto al día Primero de Septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (01/09/2024) de la agente municipal, Señora VACA Teresa Dominga, D.N.I. N°12.724.959 – Legajo Personal N°1150, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley N°24.476, y las disposiciones de la Ley N°24.241, sus modificatorias y reglamentarias vigentes, según Resolución de la ANSES, recaída en el Expediente 024-27-12724959-3-974-000001.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1111, 11 de Septiembre de 2024

ACEPTASE a partir del día 14 de junio de 2024 la renuncia presentada por el Señor RODRIGUEZ HÉCTOR GASTÓN, D.N.I. N° 28.981.055, Legajo N° 1.806, cargo de

OFICIAL DE BACHEO, tramo: PERSONAL MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES, categoría: N° 01, sección: CORRALON, dependiente de la Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente.

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura Desarrollo Urbano y Ambiente, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N°1112, 12 de Septiembre de 2024

OTORGUESE UN SUBSIDIO al ENTE VILLA MARIA DEPORTE Y TURISMO SEM, por la suma de pesos CIEN MILLONES (\$100.000.000,00), por el período correspondiente al mes de AGOSTO de 2024, en el marco de la Ordenanza N° 6.609.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia y Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1113, 12 de Septiembre de 2024

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA, por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia y Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1114, 12 de Septiembre de 2024

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$4.160.921,61); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia y Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1115, 13 de Septiembre de 2024

MODIFIQUESE el Art. 1°, de la Resolución de fecha 03 de Julio de 2024, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art.1°.-OTORGASE la habilitación a la entidad MINO TRANSPORTE S.R.L. (Matricula N°18924-B/2015 - C.U.I.T. N°30-71501094-8), para que desarrolle la actividad correspondiente a los rubros “TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGA Y LOGISTICA - DEPOSITO DE ALIMENTOS PARA ANIMALES - DEPOSITO CICLO 3, DADOR DE FRIO PARA PRODUCTOS LACTEOS ENVASADOS Y DEPOSITO CICLO 3, DADOR DE FRIO PARA PRODUCTOS CARNICOS ENVASADOS”, en el local ubicado en Colectora Autopista RN 9 - Km. 563 de esta ciudad. La capacidad máxima de ocupación del local que se habilita, se establece para Veinticinco (25) personas para el Sector Depósito Habitable y Veinte (20) personas para el Sector Oficinas”.-

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia y Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1116, 13 de Septiembre de 2024

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE GOBIERNO CULTURA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL (\$9.180.000,00), a razón de abonar la suma mensual de agosto a diciembre de 2024, inclusive, de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$1.836.000,00) por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales y Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N°1117, 13 de Septiembre de 2024

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE GOBIERNO, CULTURA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$3.200.000,00), a razón de abonar la suma mensual de septiembre a diciembre del corriente año de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000,00) por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales y Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N°1118, 13 de Septiembre de 2024

OTORGUESE a la Sra. Mónica Alejandra CUELLO, DNI N° 16.981.986, la licencia de taxi que llevara el número de interno "119", dejando afectado a tales fines el vehículo de su propiedad, Marca TOYOTA, Modelo ETIOS, año 2018, DOMINIO AC-814-JF.

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia y Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N°1119, 16 de Septiembre de 2024

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, por la suma de PESOS DOS MILLONES UN MIL CUATROCIENTOS ONCE CON QUINCE CENTAVOS (\$2.001.411,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital, Guadalupe VAZQUEZ Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales y Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N°1120, 16 de Septiembre de 2024

DECLÁRASE HUÉSPED DE HONOR de la Ciudad de Villa María, al Señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, Abg. Martín LLARYORA y Comitiva, mientras dure su permanencia en la Ciudad.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1121, 16 de Septiembre de 2024

ABONASE la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$935,00), en por cada notificación practicada por aquellos agentes municipales que cumplan funciones de notificador desde el 01 de septiembre de 2024.-

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia Guillermo PIECKENTAINER Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, y Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1122, 16 de Septiembre de 2024

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8124, “APRUÉBASE la normativa de funcionamiento del Programa "Ahora las Infancias, el Barrio, la Ciudad y el Planeta que queremos", que, como ANEXO I acompaña la presente...”.

Fdo. María A. GUIRARDELLI ,Secretaria de Educación e Igualdad, Marcos BOVO Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Guillermo PIECKENTAINER Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, y Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1123, 16 de Septiembre de 2024

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8125, “DESÍGNASE al teatrino ubicado en las inmediaciones del Subnivel José Manuel de la Sota y la Plaza Pedro Viñas con el nombre de “Los Inmigrantes” (En honor a Sebastián Valfré.

Fdo. Marcos BOVO Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1124, 16 de Septiembre de 2024

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8126, “INCORPORESE el artículo 2° Bis a la Ordenanza N° 7.323 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Art. 2° Bis.- DISPONGASE la iluminación de color violeta a todos los monumentos, edificios y espacios públicos de la ciudad durante el día 15 de septiembre. “Día Municipal de la Adopción”.

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura Desarrollo Urbano y Ambiente, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1125, 16 de Septiembre de 2024

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SOCIEDAD PATRONATO DE LA INFANCIA de ésta ciudad, por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON TRES CENTAVOS (\$1.406.635,03) conforme Ordenanza del Concejo Deliberante número 5.316.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$16.176.302,79) de acuerdo a lo dispuesto por el artículo primero del Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal número 1.366, de fecha 15 de noviembre de 2004.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N°1126, 17 de Septiembre de 2024

HACER LUGAR PARCIALMENTE al recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. HECTOR RAFAEL BAGUES, DNI N° 13.015.302, de condiciones personales ya relacionadas, por resultar manifiestamente improcedente, y en consecuencia ORDENAR SE PROCEDA AL PAGO DEL 70% del daño reclamado solamente en el presupuesto de fs. 12, esto es, la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Novecientos (\$151.900,00).

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura Desarrollo Urbano y Ambiente Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N°1127, 17 de Septiembre de 2024

OTORGUESE al Sr. Adelqui Ramón OLIVO, DNI N° 17.211.023, la licencia de taxi que llevará el número de interno "029", dejando afectado a tales fines el vehículo de su propiedad, Marca RENAULT, Modelo LOGAN, año 2017, DOMINIO AC-025-IU.

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1128, 17 de Septiembre de 2024

AUTORIZASE la transferencia de la licencia de taxi interno N° 375, de titularidad del Sr. Fabricio Simón LAPIER, DNI N° 32.259.388, argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Córdoba N° 323 de esta ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, a favor del Sr. Antonio José Ramón UBERTI, DNI N° 17.145.716, argentino, de estado civil casado, con domicilio real en calle Luis Sandrini N° 1849, también de esta ciudad de Villa María, afectando a tales fines el vehículo de su propiedad marca FIAT, modelo CRONOS, año 2023, dominio AG-225-EW.

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana,
Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis
ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N°1129, 17 de Septiembre de 2024

HACER LUGAR a lo solicitado, autorizar y otorgar la HABILITACIÓN solicitada por la Sra. Ornela Nahir MOTTOLA, DNI N° 35.190.671, del local ubicado en calle Mendoza N° 1068 de esta ciudad, en el rubro “VENTA DE PAN Y DEMAS PRODUCTOS DE PANADERIA - VENTA DE BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL- FABRICACION DE PRODUCTOS DE PANADERÍA" con una carga ocupacional de 05 personas como máximo, factor de ocupación de acuerdo a la ordenanza municipal en vigencia.

DECRETO N°1130, 17 de Septiembre de 2024

HACER LUGAR a lo solicitado, autorizar y otorgar la HABILITACIÓN solicitada por la Sra. Evangelina Silvina PEREYRA, DNI N° 33.920.867, del local ubicado en Ruta Nacional N° 158 Km. 155,5 - Local N° 290, de esta ciudad, en el rubro “CAFÉ – BAR – VENTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL” con una carga ocupacional de 25 personas como máximo, factor de ocupación de acuerdo a la ordenanza municipal en vigencia.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N°1131, 17 de Septiembre de 2024

DEJESE SIN EFECTO lo dispuesto por el Art. 1° del Decreto N°926 de fecha 18 de julio de 2024.- LIBRASE orden de Pago a favor del Sr. Raúl Francisco VILLEGAS - Leg. N°567 de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS CON CERO DOS CENTAVOS (\$5.484.096,02). El cual deberá ser abonado en quince (15) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$365.606,40).

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1132, 18 de Septiembre de 2024

ADMITASE el pedido formulado por la Señora AZCURRA, Mónica Cristina (D.N.I. N°10.251.610), y en consecuencia, DECLARANSE prescriptos los períodos 1992-01 a 2018-02 inclusive, correspondiente a la Contribución que incide sobre los Cementerios, respecto de la cuenta N°11083

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1133, 18 de Septiembre de 2024

DISPONGASE la baja, con efecto al día Primero de Octubre del año Dos Mil Veinticuatro (01/10/2024), del agente municipal, Señor BALDERRAMOS Daniel Víctor – M.I. N° 13.015.861 – Legajo Personal N° 1060, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley N°8024 y normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie “W” 005460/2022, de fecha Catorce de Diciembre del año Dos Mil Veintidós (14/12/2022), de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.-

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1134, 18 de Septiembre de 2024

AUTORIZASE el pase del agente municipal Matías Nahuel CARRANZA D.N.I N°38.478.375 Legajo N° 1728, en el cargo PEON, tramo PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES, categoría: 5 sección: CEMENTERIO, dependiente de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE; a partir del día de la fecha.

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1135, 18 de Septiembre de 2024

OTORGASE SUBSIDIO a favor de la PRESIDENTA DE PAÑUELOS SOLIDARIOS VILLA MARÍA, LORENA DIAZ (D.N.I N°28.757.925), por la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000,00); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. César G. RIVERA, Secretario de Salud, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N°1136, 18 de Septiembre de 2024

DESESTIMASE el reclamo, denuncia por nulidad de contratación por fraude a la ley, formulado por la Sra. AUGUGLIARO, GABRIELA ELIZABETH (DNI N°25.289.877), por no existir vínculo laboral alguno, en los términos establecidos en la Ordenanza N°5.759, como la C.O.M., atento a lo detallado en los considerandos precedentes; y en consecuencia, luego de notificado, proceder al archivo definitivo de estas actuaciones

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1137, 18 de Septiembre de 2024

OTORGAR al Señor BANTLE, Marina Fabiana (D.N.I. N°24.893.283), la renovación de la habilitación del negocio de “HOSPEDAJE - VENTA DE BEBIDAS CON Y SIN

ALCOHOL”, en el local ubicado en calle Lisandro de la Torre N°252 de esta ciudad. La capacidad máxima de ocupación del local que se habilita, se establece para de Ciento Diecisiete (117) personas en el Sector 1 Planta Baja, Piso 1 y 2, y Trece (13) personas en el Sector 2 Planta Baja.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1138, 18 de Septiembre de 2024

ASIGNASE a partir del primero de septiembre del corriente año (01-09-2024), al Director de Comunicación Institucional, Prensa y Difusión, Sr. Rodrigo Gastón FRAIRE CERVIGNI - D.N.I N° 31.767.087, la asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Sub-secretario (Art. 13°), con un Adicional Especial del veinte por ciento (20%), sobre la asignación básica mencionada.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1139, 19 de Septiembre de 2024

PRORRÓGASE el Estado de Urgencia manifiesta en la prevención y lucha en contra del Dengue, por el término de seis (6) meses a partir del dictado del presente.

CONVÓCASE oportunamente al Comité de Enfermedades Emergentes y Reemergentes (CEERe) creado por Ordenanza N° 6108, a los fines de que el mismo continúen con el abordaje de la situación actual y futura en relación a la problemática del Dengue, con el objetivo de evaluar y/o proponer las medidas necesarias para la prevención, asistencia y erradicación de la enfermedad.

REQUIERASE de la comunidad de Villa María en general, todas las medidas preventivas necesarias a los fines de colaborar en la lucha contra el Dengue, particularmente la eliminación de todo recipiente que pueda acumular agua, como botellas, latas, neumáticos, y chatarra en general.

INSTRUYASE a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente para que continúen el trabajo de fumigación de todos los sectores y edificios públicos que puedan tener las características de “criadero” del mosquito transmisor de la enfermedad, como pueden ser los CAPS, Jardines Maternales, Cementerio La Piedad, entre otros que estime conveniente.

INSTRUYASE a la Secretaría de Educación e Igualdad a continuar con la articulación con las Escuelas Primarias y Secundarias de la ciudad, llevando adelante acciones concretas referidas a la prevención de la enfermedad.

INSTRUYASE a la Secretaría de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo a arbitrar los medios necesarios a los fines de continuar adquiriendo, en la medida de las posibilidades, en conjunto con la Secretaría de Salud, vacunas contra el Dengue.

DISPONGASE para las fechas que se estimen oportunas, continuar con el operativo de “descacharreo” en los distintos barrios periféricos de la ciudad, los cuales deberán ser ampliamente comunicados y difundidos por los distintos medios que se consideren necesarios.

AUTORIZASE a las Secretarías de Educación e Igualdad; Salud e Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente a mantener la facultad de contratar en forma directa, todos los medios

(bienes y servicios) que tengan como objetivo realizar labores dentro de la competencia de cada área, destinadas a la prevención, asistencia y erradicación del Dengue.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, María A. GUIARDELLI, César G. RIVERA, Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N°1140, 19 de Septiembre de 2024

DISPONGASE la baja, con efecto al día Primero de Octubre del año Dos Mil Veinticuatro (01/10/2024) de la agente municipal, Señora ZAMORA Eva Isabel, D.N.I. N°16.932.547 – Legajo Personal N°1324, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley N°24.476, y las disposiciones de la Ley N°24.241, sus modificatorias y reglamentarias vigentes, según Resolución de Acuerdo Colectivo N°01342/2024 de la ANSES.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1141, 19 de Septiembre de 2024

LIBRASE orden de pago a favor de los Sres. Molina, Raúl Horacio - D.N.I N°32.467,108; Molina, Jonatán Jeremías - D.N.I N°35.638.863; Molina, Brisa Fabiana - D.N.I N°42.337.865; Molina, Lourdes Elizabeth - D.N.I N°43.366.242 y Molina, Carlos Santiago - D.N.I N°37.093.186, en carácter de hijos del extinto agente municipal Sr. Carlos Washington Molina - D.N.I N°16.579.110 - Legajo N°1056, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$858.000), pagadero en doce (12) cuotas de PESOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$71.500) cada una, en concepto de Seguro Colectivo de Vida del extinto agente.

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N°1142, 19 de Septiembre de 2024

LIBRASE orden de Pago a favor del Sr. CASSANI, JORGE ALBERTO M.I. N° 13.712.047 Legajo N° 836 , por la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$8.954.299,96) a pagar en doce (12) cuotas de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$646.191.66). En concepto de Bonificación por jubilación.

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N°1143, 19 de Septiembre de 2024

AUTORIZASE el pase de área de la agente municipal, Señora Mariela Alejandra Tisera D.N.I N° 25.289.588 Legajo N°1354 al CARGO: Auxiliar Administrativa, CATEGORIA: N°15, SECCION: ARCHIVO MUNICIPAL TRAMO: Personal Auxiliar Administrativa, dependiente de la ASESORIA LETRADA

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1144, 19 de Septiembre de 2024

DESESTIMASE el pedido formulado por el Sr. MARCOS EZEQUIEL GOMEZ (D.N.I. N° 43.227.760), atento a lo detallado en los considerandos precedentes; y en consecuencia, luego de notificado, proceder al archivo definitivo de estas actuaciones.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N°1145, 19 de Septiembre de 2024

DISPONER la CESANTÍA de la agente MENDOZA ARACELLI NOEMI, D.N.I N° 27.445.031, Legajo N° 1.653, en virtud del Artículo 149 inc. "A" del Estatuto del Empleado Municipal (Ordenanza N° 5.759), a partir del día de la fecha.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, César G. RIVERA, Secretario de Salud, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1146, 20 de Septiembre de 2024

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$23.735.891,21); correspondiente al mes de agosto de 2024, por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1147, 20 de Septiembre de 2024

LIBRASE orden de Pago a favor de la Señora CARBALLO SANDRA ELIZABETH D.N.I. N° 17.145.601 Legajo N° 111, por la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON CERO CENTAVOS (\$5.740.424,00), en concepto de gratificación, que se abonará en DIECIOCHO (18) cuotas iguales de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DOCE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$318.912,44).-

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación e Igualdad, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1148, 20 de Septiembre de 2024

LIBRASE orden de Pago a favor del Señor RIOS GABRIEL, D.N.I. N° 16.838.568, Legajo N° 048, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$4.002.654,72), en concepto de gratificación, que se abonará en DOCE (12) cuotas iguales de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$333.554,56).-

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación e Igualdad, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1149, 20 de Septiembre de 2024

INSTITÚYASE la *Banda* como símbolo oficial de la ciudad de Villa María.

INSTITÚYASE el Bastón de Mando, como símbolo oficial de la ciudad de Villa María.

DISPONGASE a ambos símbolos como atributos de entrega en las respectivas ceremonias de asunción de aquellos ciudadanos que asuman la investidura de “Intendente de la Ciudad de Villa María”, en manos del Intendente saliente.

Ambos atributos podrán ser utilizados por el Sr. Intendente durante los actos oficiales y en cada uno de los actos que el mandatario considere, siempre que se encuentre representando al pueblo de la Ciudad de Villa María.

DISPONGASE que la Banda deberá contar, como mínimo, con las siguientes características: “Cinta Argentina, con dos franjas celestes laterales y una blanca al medio, con el Escudo oficial de la ciudad de Villa María bordado a mano en el centro; una borla bordada con el Escudo Oficial de la Ciudad y 39 alambrillos en referencia al total de barrios de nuestra Ciudad hasta el día de la fecha”.

DISPONGASE que el Bastón de Mando deberá contar, como mínimo, con las siguientes características: “Vara confeccionada en madera de incienso, de 90 cm y torneado en circunferencia de 5 cm, pulido, teñido y laqueado en caja contenedora la cual lleva en su interior goma de espuma y tapizada en pana azul. Con respecto a la empuñadura y regatón, será en metal personalizado de 90 cm de largo, 67 mm de circunferencia, chapa de 0.7 mm de espesor, empuñadura cilíndrica de 8 cm aproximadamente de largo, con pomo, anillas, escudo en relieve y grabados varios. Como requisito obligatorio y central, deberá llevar grabado el Escudo Oficial de la Ciudad de Villa María, independientemente de los demás grabados. El relieve y los distintos tipos de grabados realizados mediante retoques en fresa y bajo relieves, buscarán lograr profundidad y simetría. Mientras que se terminará el acabado con técnicas de empavonado, retomando esta típica técnica de la orfebrería Argentina con el fin de revalorizar nuestras raíces, en búsqueda de un diseño atemporal se utilizará este procedimiento que remarque los contrastes y mejore el aspecto general de la pieza”.

DISPONGASE, por única vez, la entrega por parte del Presidente del Concejo Deliberante al Intendente de la Ciudad de Villa María, el día 26 de septiembre del corriente año, la Banda y el Bastón de Mando, en momento de la imposición de nombre Intendente Pedro VIÑAS al Hall Central del Palacio Municipal 27 de septiembre Intendente Miguel Ángel VEGLIA.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Guadalupe VAZQUEZ Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación e Igualdad, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia, César G. RIVERA, Secretario de Salud, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1150, 23 de Septiembre de 2024

DESÍGNASE beneficiarios del producido del juego del Bingo, en el período comprendido entre el 01 de julio de 2024 y el 31 de julio de 2024, a la “ESCUELA GRANJA LOS AMIGOS” y a “ALPI Centro de Rehabilitación”, asignándose a la primera la suma, de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ (\$833.110,00) y al segundo la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00).

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación e Igualdad, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N°1151, 23 de Septiembre de 2024

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8127, “CREA el PASEO CUIDADANO NOTABLE VILLAMARIENSE en el ámbito del Parque de la Vida de esta ciudad

Fdo. Marcos BOVO Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

DECRETO N°1152, 23 de Septiembre de 2024

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8128, RATIFICASE el “CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIO” celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA y LA COOPERATIVA DE TRABAJO PATRULLA AMBIENTAL LTDA., que como Anexo 1 forma parte de la presente.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1153, 23 de Septiembre de 2024

RATIFICASE el “CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIO” celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA y LA COOPERATIVA DE TRABAJO 3 de ABRIL LTDA., que como Anexo 1 forma parte de la presente.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1154, 23 de Septiembre de 2024

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8130, “RATIFICASE el Contrato de Comodato celebrado entre PIBER S.A, y la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, celebrado con fecha tres de abril de dos mil veinticuatro, que como Anexo 1 se adjunta a la presente.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, VAZQUEZ Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

DECRETO N°1155, 23 de Septiembre de 2024

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE EDUCACION E IGUALDAD, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$2.176.600,00); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación e Igualdad, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

RESOLUCIONES GENERALES DEL D.E.M.

RESOLUCION N°86, 29 de Agosto de 2024.

LÍBRASE Orden de Pago a favor del Señor Marcos Antonio BUSTAMANTE D.N.I N° 28.625.715 Legajo N° 10.438, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$244.103,55) a pagar en dos (2) cuotas, de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL CINCUENTA Y UNO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$122.051,77), cada una, en concepto de Licencias No Gozadas.

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

RESOLUCION N°87, 29 de Agosto de 2024

LÍBRASE Orden de Pago a favor del señor PONCE EDUARDO ARIEL - Leg. N° 10.525 D.N.I N° 38.158.331, por la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$109.901,75) a pagar en una (1) cuota, en concepto de Licencias no Gozadas.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

RESOLUCION N°88, 29 de Agosto de 2024

LÍBRASE Orden de Pago a favor del señor Daniel Eduardo Vargas D.N.I N°12.145.121 Legajo N°10.615, por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$576.469,69) a pagar en cuatro (4) cuotas, de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$144.117,42) , en concepto de Licencias no Gozadas.

Fdo. César G. RIVERA, Secretario de Salud, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

RESOLUCION N°89, 29 de Agosto de 2024

LÍBRASE Orden de Pago a favor de la Señora MORAN, JESSICA ABIGAIL - Leg. N° 10.292 D.N.I. N° 37.628.764 por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$165.352,68) a pagar en una (1) cuota, en concepto de Licencias No Gozadas.

Fdo. VAZQUEZ Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

RESOLUCION N°90, 29 de Agosto de 2024

LÍBRASE Orden de Pago a favor del Señor Lucas Esteban Bergesio D.N.I N° 29.446.694 Legajo N° 9.597, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$243.678,96) a pagar en dos (2) cuotas, de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$121.839,48) cada una. En concepto de Licencias No Gozadas.

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

RESOLUCION N°91, 29 de Agosto de 2024

LÍBRASE Orden de Pago a favor del Señor Leónidas José PIEDRA D.N.I N°40.677.736 Legajo N°10.440, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE CON OCHENTA CENTAVOS (\$348.112,80) a pagar en tres (3) cuotas, de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL TREINTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$116.037,60). En concepto de Licencias No Gozadas.

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y

Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

RESOLUCION N°92, 29 de Agosto de 2024

LÍBRASE Orden de Pago a favor de la Sra. Cynthia Rita SANCHEZ D.N.I 26.089.491 Legajo N°10.186, y en consecuencia ABONAR la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 355.719,60) a pagar en dos (2) cuotas de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$177.859,80). En concepto de Licencias no Gozadas.

Fdo. César G. RIVERA, Secretario de Salud, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

RESOLUCION N°93, 29 de Agosto de 2024

LÍBRASE Orden de Pago a favor del Señor Pablo Sebastián Santi D.N.I N°29.026.395 Legajo N°10.535, por la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS QUINCE (\$113.915,00) a pagar en una (1) cuota. En concepto de Licencias No Gozadas.

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

RESOLUCION N°94, 29 de Agosto de 2024

LÍBRASE Orden de Pago a favor de la Señora Florencia García Rodríguez D.N.I N° 31.300.313 Legajo N° 10.120, por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$308.838,66) a pagar en dos (2) cuotas, de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$154.419,33). En concepto de Licencias No Gozadas.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

RESOLUCION N°95, 29 de Agosto de 2024

LÍBRASE Orden de Pago a favor del Señor Roque Gabriel Quiroga D.N.I N°37.437.060 Legajo N°10.439, en concepto de pago de Licencias No Gozadas, correspondiente al monto total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO DOCE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$423.112,82) a pagar en tres (3) cuotas, de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$141.037,60) cada una.

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente
Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y
Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones
Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

RESOLUCION N°96, 29 de Agosto de 2024

LÍBRASE Orden de Pago a favor de la Sra. CASERES, LEONELA NATALI - Leg. N° 10.203
D.N.I. N° 35.505.387, y en consecuencia ABONAR la suma de PESOS TRESCIENTOS
TREINTA Y SEIS MIL DIEZ CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$336.010,88) a
pagar en dos (2) cuotas de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CINCO CON
CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$168.005,44) cada una, en concepto de Licencias
No Gozadas.

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente
Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y
Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones
Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

RESOLUCION N°97, 29 de Agosto de 2024

LÍBRASE Orden de Pago a favor del Señor Sergio Ramón REYNOSO D.N.I N°21.153.428
Legajo N° 10.490, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL
TRESCIENTOS CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$298.304,75) a pagar
en dos (2) cuotas, de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO
CINCUENTA Y DOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$149.152,37), en concepto
de Licencias no Gozadas.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y
Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones
Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

RESOLUCION N°98, 30 de Agosto de 2024

LÍBRASE Orden de Pago a favor del Sr. CORTEZ, RAMIRO - Leg. N° 10.024 M.I. N°
37.195.931 , por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS
SETENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$250.270,40) a pagar en dos (2) cuotas de
PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON VEINTE
CENTAVOS (\$125.135,20).

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y
Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia,
Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

RESOLUCION N°99, 29 de Agosto de 2024

NO HACER LUGAR a lo solicitado por la agente municipal Sra. MORENO CINTYA, D.N.I N°38.278.840, Legajo N° 1790, en cuanto a licencia extraordinaria, sin goce de haberes, por motivos de necesidad de servicio

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

RESOLUCION N°100, 13 de Septiembre de 2024

LÍBRASE Orden de Pago a favor del Sr. BAREA GABRIEL, D.N.I. N° 38.278.865, Legajo N° 10.630, y en consecuencia ABONAR la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS CATORCE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$113.914,99), en un único pago, en concepto de Licencias no Gozadas.

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

RESOLUCION N°101, 18 de Septiembre de 2024

Por intermedio de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, tomar razón de cierre del comercio que era propiedad de la Sra. Patricia Carina GILLI (CUIT N° 27-22399134-9), con el rubro de “VENTA DE ROPA Y ARTICULOS PARA BEBES Y NIÑOS”, que se encontraba instalado en calle 25 de Mayo N°376 de esta ciudad, con efecto al día Treinta y uno de Agosto de Dos Mil Diecisiete (31/08/2017).

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

RESOLUCION N°102, 18 de Septiembre de 2024

Por intermedio de la Sub-Secretaría de Ingresos Públicos, tomar razón de cierre del negocio que era propiedad de la firma LAS AZALEAS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70846141-1), con el rubro de “CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS”, que se encontraba instalado en calle Alvear N°325 de esta ciudad, con efecto al día Treinta de Abril de Dos Mil Veinte (30/04/2020).-

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

RESOLUCION N°103, 19 de Septiembre de 2024

LÍBRASE Orden de Pago a favor de la Señora Florencia Antonella REYNOSO D.N.I N° 37.050.375 Legajo N°10.341 por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$320.821,40) en (2)

cuotas de PESOS CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON SETENTA CENTAVOS (\$160.410,70), en concepto de Licencias No Gozadas.

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

RESOLUCION N°104, 19 de Septiembre de 2024

LÍBRASE Orden de Pago a favor de la Señora Claudia Roxana MARTINEZ D.N.I N° 22.415.939 Legajo N°10.648, por la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$118.693,82), a pagar en una (1) cuota, en concepto de Licencias No Gozadas.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

RESOLUCION N°105, 20 de Septiembre de 2024

LIBRASE orden de pago a favor de Sres. Molina, Raúl Horacio - D.N.I N°32.467.108; Molina, Jonatán Jeremías - D.N.I N°35.638.863; Molina, Brisa Fabiana - D.N.I N°42.337.865; Molina, Lourdes Elizabeth - D.N.I N°43.366.242 y Molina, Carlos Santiago - D.N.I N°37.093.186, en carácter de hijos del Sr. Carlos Washington Molina – D.N.I. N°16.579.110 - Legajo N°1056, por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$2.089.035,20), pagadero en doce (12) cuotas de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$174.086,26) cada una, en concepto de licencias no gozadas del extinto agente, por haber fallecido en actividad.

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

RESOLUCION N°106, 20 de Septiembre de 2024

CONCEDASE al agente municipal Sr. Joaquin Ferreyra D.N.I N°37.126.227 Legajo N° 1707, licencia extraordinaria, sin goce de haberes, a partir del día 21 de septiembre de 2024, por el termino de cuatro (4) meses.

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

RESOLUCION N°107, 20 de Septiembre de 2024

LÍBRASE Orden de Pago a favor del Sr. CACHIN FRANCO ALEXIS, D.N.I. N° 29.446.757, Legajo N° 10.539, y en consecuencia ABONAR la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS CATORCE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$113.914,99), en un único pago, en concepto de Licencias no Gozadas.

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

RESOLUCION N°108, 20 de Septiembre de 2024

HACER LUGAR a lo solicitado, y en consecuencia ORDENASE el correcto encuadramiento de la agente municipal Sra. Rocío Berenice UNZETA - D.N.I N° 33.429.571 - Legajo N° 1669, quedando configurado de la siguiente manera: CARGO: Auxiliar Administrativo, CATEGORIA N°05, TRAMO: Personal Auxiliar Administrativo, dependiente de la Secretaría de Salud.

Fdo. César G. RIVERA, Secretario de Salud, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

RESOLUCIONES INTERNAS DEL D.E.M.

RESOLUCION “D” N°35, 20 de Agosto de 2024.

ABROGASE la Resolución N°33 de fecha 31 de Julio del corriente año.

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de la CONTADURIA GENERAL por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$2.268.643,00) por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

RESOLUCION “D” N°36, 21 de Agosto de 2024.

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de la CONTADURIA GENERAL por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.810.007,87), por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

RESOLUCION “D” N°37, 21 de Agosto de 2024.

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor del CONCEJO DELIBERANTE, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000,00); por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo

RESOLUCION “D” N°38, 21 de Agosto de 2024.

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE IGUALDAD, por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 386.750,00); por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

RESOLUCION “D” N°39, 22 de Agosto de 2024.

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de la SECRETARÍA UNIDAD INTENDENCIA, por la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo

RESOLUCION “D” N°40, 27 de Agosto de 2024.

DISPONGASE la baja de los concursos de precios N° 12.207; 12.479; 12.465; 12.492; 12.124 y 12.125, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo

RESOLUCION “D” N°41, 27 de Agosto de 2024

DISPONGASE la baja de los concursos de precios N° 12.461; 12.416; 12.269; 12.442; 12.463, y 12.464, por los motivos expuestos en el considerando del presente

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo

RESOLUCION “D” N°42, 05 de Septiembre de 2024

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de la SECRETARIA DE SALUD, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00); por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo

RESOLUCION “D” N°43, 10 de Septiembre de 2024

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de la ASESORIA LETRADA, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$230.000,00); por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo

RESOLUCION “D” N°44, 12 de Septiembre de 2024

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor del CONCEJO DELIBERANTE, por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$950.000,00); por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo

RESOLUCION “D” N°45, 18 de Septiembre de 2024

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de la SECRETARIA DE EDUCACION E IGUALDAD, por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UNO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.689.801,78); por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo

RESOLUCION “D” N°46, 18 de Septiembre de 2024

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de la SECRETARIA DE EDUCACION E IGUALDAD, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$210.000,00); por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

RESOLUCION “D” N°47, 18 de Septiembre de 2024

ESTABLÉCESE que toda adquisición y/o contratación relacionada a los bienes y servicios que a continuación se detallan, deberá contar con la previa intervención de la Secretaría de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, de conformidad a los condicionamientos técnicos fijados, a saber:

- 1- Software y sistemas de información, aplicaciones estándar y/o a medida, y aplicaciones de internet.
- 2- Consultorías en temas vinculados con la tecnología en general (software y sistemas de información y su tratamiento, captura y/o visualización, transporte y almacenamiento digital, entre otros).
- 3- Equipamientos informáticos, infraestructura tecnológica (IT), sistemas operativos, telecomunicaciones y seguridad informática o ciberseguridad para ser instalados en el ámbito de la Red de datos del Gobierno de la Provincia.
- 4- Servicios de telefonía, cableado estructurado, internet y conexión a la red de Gobierno por medio de vínculos propios o arrendados.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

DECLARACIONES CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIÓN N° 1.106

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.- DECLARESE de Interés Municipal el “Torneo Aniversario” de “Casin Cinco Quillas”, que se realizará los días 7, 8, 13, 14, 20 y 21 de septiembre del corriente año, en el Club Atlético y Biblioteca Sarmiento, en el marco de su 115° aniversario.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECLARACIÓN N° 1.107

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.- DECLARESE de Interés Municipal el 40° Aniversario de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos Regional Villa María a celebrarse el 25 de agosto del corriente año.

Art. 2°.- DECLARESE de Interés Municipal las Actividades en torno al 40° Aniversario de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos Regional Villa María a organizarse por dicha institución.

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECLARACIÓN N° 1.108

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLARESE de Interés Municipal el evento “EXPO-FERIA 2024” a celebrarse los días 30/08 al 01/09 de 2024 en las instalaciones del predio ferial de la Sociedad Rural Villa María. -

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECLARACIÓN N° 1.109

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLARESE de Interés Municipal la 20ª edición del “Villa María Exporta”, que se llevará a cabo en nuestra ciudad los días 4, 5 y 6 de septiembre del corriente año.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECLARACIÓN N° 1.110

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLARESE de Interés Municipal las Carreras Oficiales, No Oficiales y Concertadas en las que se desatacan el Gran Premio Clásico 2200 mts. “157º Aniversario Fundación Villa María – Copa Ministerio de Bioagroindustria- Ministro Sergio Busso”, Clásico – 1200 mts. “Estrellas Cordobesas Villa María” y el Clásico Ciudad Villa María – 1100 mts. Premio “Intendente Eduardo Accastello”, que tomarán lugar en el Hipódromo Villa María el día ocho de septiembre del año en curso (08/09/2024), organizado por el Jockey Club Villa María.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECLARACIÓN N° 1.111

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

- Art. 1°.- DECLARESE de Interés Municipal la realización de la reunión Hípica a realizarse en el Jockey Club de Villa María el día Domingo 08 de Septiembre de 2024, reconociendo su importancia para el desarrollo deportivo, cultural y económico de nuestra ciudad. -
- Art. 2°.- FELICÍTESE al Jockey Club de Villa María por su labor continua en la promoción de eventos que enaltecen la cultura y el deporte local, y por su compromiso con el bienestar de nuestra ciudad.
- Art. 3°.- El presente Proyecto de declaración municipal entrará en vigencia a partir de su publicación oficial. -
- Art. 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECLARACIÓN N° 1.112

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

- Art. 1°.- DECLARESE de Interés Municipal el “Encuentro y Jornada de Capacitación denominada “Y YO QUE PUEDO HACER?””, que tendrá lugar el día 26 de septiembre del 2024, en el Centro Cultural Leonardo Favio de nuestra ciudad.
- Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECLARACIÓN N° 1.113

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.- DECLARESE de Interés Municipal la inauguración del nuevo Astillero Fuentes, ubicado en Marcelo Javier Suppo esquina Antonio Berni de nuestra ciudad.

Art. 2°.- DECLARASE de Interés Municipal la fabricación del nuevo modelo de lancha de producción local “Classer 246”, cuya presentación tendrá lugar el día 6 de septiembre del corriente año.

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECLARACIÓN N° 1.114

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.- DECLARESE de Interés Municipal y Cultural el XXII Festival de Mesas Servidas, organizado por el Instituto del Rosario, que tendrá lugar el día 14 de septiembre del corriente año, en el Centro Cultural Leonardo Favio de nuestra ciudad.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECLARACIÓN N° 1.115

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.- DECLARESE de Interés Municipal el evento “Festival Aeronáutico” a celebrarse los días 07/09 y 08/09 de 2024 en las instalaciones del Aeropuerto Regional de la ciudad de Villa María.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECLARACIÓN N° 1.116

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLARASE de Interés Municipal la Creación de la Orquesta Filarmónica de Villa María y la Región.

Art. 2º.- DECLARASE de Interés Municipal las actividades a desarrollarse por la Orquesta Filarmónica de Villa María y la Región.

Art. 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECLARACIÓN N° 1.117

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLARASE de Interés Municipal la trayectoria del Profesor de Teatro y Danzas Folklóricas Argentinas “Sr. Juan José Torres”, DNI N° 26.380.882, y su participación en el Congreso Internacional “Aulas Compartidas” y Muestra Internacional de Danzas de Pareja “Pedagogías de Escena” representando a la Provincia de Córdoba.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECLARACIÓN N° 1.118

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLARASE de Interés Municipal el evento “Expo de Centro del País” a celebrarse los días 05/10 al 06/10 de 2024 en las instalaciones del predio ferial de la Sociedad Rural Villa María. -

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECLARACIÓN N° 1.119

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLARASE de Interés Municipal las Jornadas Arte+Diseño organizadas por la Escuela Superior de Bellas Artes “Emiliano Gómez Clara”, que se llevarán a cabo los días 18 y 19 de septiembre del corriente año.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECLARACIÓN N° 1.120

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLARASE de Interés Municipal la jornada organizada por la Comisión Provincial de Discapacidad, Consejo Asesor Municipal y Municipalidad de Villa María, que se realizará el día 18 de septiembre del corriente año, en el Salón “Raúl José” de “El Diario”, ubicado en calle Periodistas Argentinos 454 de nuestra ciudad.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECLARACIÓN N° 1.121

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.- DECLARASE de Interés Municipal el Centésimo Vigésimo Aniversario de la Biblioteca Bernardino Rivadavia.

Art. 2°.- ORDENESE la colocación de una placa conmemorativa en la Institución que haga alusión a esta normativa.

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECLARACIÓN N° 1.122

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.- DECLARASE de Interés Municipal la labor de “Grupo Roentgen SA” por su invaluable contribución a la salud y el bienestar de los ciudadanos de Villa María y la región a través de más de 60 años de trayectoria en nuestra ciudad, destacando especialmente la labor del Director de la Institución, Dr. Osvaldo René Paesani y su familia, por su liderazgo y visión en el desarrollo y crecimiento de este centro médico de excelencia y valorando el continuo esfuerzo de la Institución Roentgen por mantenerse a la vanguardia tecnológica y profesional, apostando siempre por el progreso de nuestra ciudad.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECLARACIÓN N° 1.123

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.- DECLARASE de Interés Municipal el 137° Aniversario de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos “Italia Unita” de la Ciudad de Villa María.

Art 2°.- Declarar patrimonio histórico – cultural municipal el inmueble que constituye la sede actual de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos “Italia Unita” de la Ciudad de Villa María, sito en la calle Mendoza al 533 y que perteneciera y fuera morada del Ex Intendente Ramón Horacio Cabezas, primer intendente de la democracia recuperada, quien gobernara nuestra ciudad en el periodo 1983-1987 con intachable honestidad, austeridad y compromiso y fuera partícipe de múltiples instituciones locales hasta sus últimos días.

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECLARACIÓN N° 1.124

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.- DECLARASE de Interés Municipal la realización de la Expomultimarcas Villa María - Córdoba los días 28 y 29 de septiembre en el campus de la Universidad Nacional de Villa María, en el marco de la celebración del 157° Aniversario de nuestra ciudad.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECLARACIÓN N° 1.125

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLARASE de Interés Municipal la participación de LA ROSITA STEAKHOUSE en el Primer Tour de Cocinas Provincial, organizado por UTUCO, Circuito Gastronómico y la Asociación Argentina de Marketing, la cual tendrá lugar el día 29 de septiembre del corriente año. -

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y Archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECLARACIÓN N° 1.126

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLARASE de Interés Municipal el 4to Congreso de Prevención Cardiovascular Cardiometabolismo, presentado por la Sociedad de Cardiología de Villa María, que se llevará a cabo el día 8 de noviembre del corriente año, en la Universidad Nacional de Villa María.

Art. 2º.- DECLARESE de Interés Municipal la participación del Dr. Felipe Martínez en el 4to Congreso de Prevención Cardiovascular y Cardiometabolismo.

Art. 3º.- DECLARESE de Interés Municipal la participación de la Dra. Liliana Susana Voto en el 4to Congreso de Prevención Cardiovascular y Cardiometabolismo.

Art. 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECLARACIÓN N° 1.127

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLARASE de Interés Municipal la participación de los Bomberos Voluntarios de Villa María en las “VIII Olimpiadas de Habilidades Bomberiles de la Provincia de Córdoba” representando a nuestra ciudad, así como sus consagraciones como

campeones y subcampeones en las Categorías Grupal Masculino y Grupal Mixto respectivamente, alcanzando el 1º puesto en esta última por 4ta. vez consecutiva.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y Archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECLARACIÓN N° 1.128

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLARASE de Interés Municipal la creación del medio de comunicación digital “Fibra”.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECLARACIÓN N° 1.129

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLARASE de Interés Municipal el Trigésimo Quinto Aniversario de Grupo Radial Centro.

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECLARACIÓN N° 1.130

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLARASE de Interés Municipal las actividades planificadas por el Equipo de Apoyo a las Trayectorias Escolares del Instituto “Del Rosario” Modalidad Especial en el marco del programa “Octubre Mes de la Diversidad”. -

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y Archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.